BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE LA RIOJA



RESUMEN
LEYES
DECRETOS
RESOLUCIONES
LICITACIONES
N° 01/2025 (Sec. Juventudes)

LA RIOJA
GOBIERNO

SECRETARIA GENERAL
DE LA GOBERNACION

Nuestra Página web:
www.boletinoflarioja.com.ar
Para Publicaciones e-mail:
comercializacion@boletinoflarioja.com.ar
dibolarioja@gmail.com
e-mail Imprenta:
trabajodeobra_imprentadelestado@hotmail.com

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL 165.037-30-10-87	**EDITADO POR LA DIRECCION GENERAL DE IMPRENTA Y BOLETIN OFICIAL DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA GOBERNACION Dirección y Administración: 9 de Julio 259 Tel.55-0380-4426916 DIRECCION TELEGRAFICA DIBO Director General: Héctor Sergio Sturzenegger**	**CORREO ARGENTINO OFICINA DE IMPOSICION LA RIOJA**	**CORREO ARGENTINO FRANQUEO A PAGAR CUENTA N° 12218F005**	**Franqueo a Pagar Cuenta N° 96 Tarifa Reducida Concesión N° 1 Distrito 20 C.P. 5300**

LICITACIONES

Gobierno de la Provincia de La Rioja
Secretaría de Juventudes

Licitación Pública Nº 01/2025
Expediente J5-00097-6-25

Objeto: "Adquisición de Raciones de Comidas destinadas al Comedor Estudiantil."

Presupuesto Oficial: $ 162.000.000,00.

Consulta y Adquisición de Pliegos: Lugar: calle Santiago del Estero N° 369 - Centro - L.R. - Días lunes a jueves - Hora: 08:00 a 09:00.

Valor del pliego: $ 600,00.

Constitución del valor del pliego: mediante depósito bancario en la cuenta oficial del Banco Rioja S.A.U. - C.B.U. 3090000201001010083862.

Presentación de Ofertas y Aperturas: Lugar de presentación: Mesa de Entrada del área Gral. de Administración - Ministerio de Turismo y Culturas.

Día: 11/09/2025 - Hora: 08:30.

Lugar de apertura: San Nicolás de Bari (O) N° 652 Primer piso - Oficina E, Catedral Shopping Center.

Día: 12/09/2025 - Hora: 08:00.

Contacto: Dirección de correo: secretariadejuventudes.adm@gmail.com

Horario 08:00 a 09:00.

Gobierno de la Rioja - Secretaría de Juventudes.

José Pablo Delgado
Secretario de Juventudes

N° 32424 - $ 58.248,00 - 05/09/2025

VARIOS

Secretaría de Tierras
Edicto de Expropiación

La Secretaría de Tierras, comunica que por autos Expte. N° G02-00909-9-22, caratulados: "Vecinos del barrio Alto Verde de la localidad de Nonogasta, Dpto. Chilecito s/Regularización Dominial", se dictó Resolución de Expropiación N° 532 de fecha de 21 agosto de 2025, a los efectos del Saneamiento y/o Regularización Dominial, sobre los inmuebles ubicados en barrio Alto Verde, localidad de Nonogasta, departamento Chilecito, provincia de La Rioja, comprendidos dentro del Plano de Mensura Colectiva para Regularización Dominial, aprobados técnicamente por la Dirección Provincial de Catastro, por Disposición N° 028682**,** de fecha 12 de agosto de 2025, individualizado con la siguiente Nomenclatura Catastral: Departamento: 07; Circunscripción: X; Sección: A: Plano 1/11: Manzana 19; Parcelas 6/12: quedando comprendido dentro de los siguientes linderos generales: linda al Norte, al Oeste, al Este y al Sur con calle pública. Manzana 20; Parcelas 13/19: quedando comprendido dentro de los siguientes linderos generales: Linda al Norte, al Oeste, al Este y al Sur con calle pública. Manzana 31; Parcelas 4/16: quedando comprendido dentro de los siguientes linderos generales: linda al Norte, al Oeste, al Este y al Sur con calle pública. Manzana 32; Parcelas 8/18: quedando comprendido dentro de los siguientes linderos generales: linda al Norte, al Oeste, al Este y al Sur con calle pública. Manzana 50; Parcelas 1/7: quedando comprendido dentro de los siguientes linderos generales: linda al Norte y al Este con calle pública; al Sud-Oeste con río. Manzana 51; Parcelas 1/17: quedando comprendido dentro de los siguientes linderos generales: linda al Norte, al Oeste, al Este y al Sur con calle pública. Plano 2/11: Manzana 21; Parcelas 10/21: quedando comprendido dentro de los siguientes linderos generales: linda al Norte, al Oeste, al Este y al Sur con calle pública. Manzana 22; Parcelas 6/18: quedando comprendido dentro de los siguientes linderos generales: linda al Norte y al Oeste con calle pública; al Sud-Este con río seco. Manzana 55; Parcelas 1/6: quedando comprendido dentro de los siguientes linderos generales: linda al Norte y al Este con calle pública; al Sud-Oeste con río seco. Manzana 56; Parcelas 1/4: quedando comprendido dentro de los siguientes linderos generales: linda al Norte y al Este con calle pública; al Sud-Oeste con río seco. Plano 3/11: Manzana 54; Parcelas 1/4: quedando comprendido dentro de los siguientes linderos generales: linda al Norte con calle pública; al Este con parcela "5" poseedor desconocido; al Sur con parcela "17"; al Oeste con poseedor desconocido. Parcela 5: linda al Norte con poseedor desconocido; al Este con Yoma S.A. Disp. N° 17174; al Sur con calle pública; al Oeste con parcelas "4", "17", "16", "13", "12", "11", con callejón y calle pública. Parcelas 11/16: quedando comprendido dentro de los siguientes linderos generales: linda al Norte con callejón público; al Este con parcela "5" poseedor desconocido; al Sur y Oeste con calle pública. Parcelas 17/18: quedando comprendido dentro de los siguientes linderos generales: linda al Norte con poseedor desconocido y parcelas "1", "2" y "3"; al Este con poseedor desconocido; al Sur con callejón público; al Oeste con calle pública. Plano 4/11: Manzana 53; Parcelas 1/4: quedando comprendido dentro de los siguientes linderos generales: linda al Norte, al Oeste, al Este y al Sur con calle pública. Manzana 54; Parcelas 6/10: quedando comprendido dentro de los siguientes linderos generales: linda al Norte, al Oeste, al Este y al Sur con calle pública. Plano 5/11: Manzana 34; Parcelas 1/12: quedando comprendido dentro de los siguientes linderos generales: linda al Norte, al Oeste, al Este con calle pública; al Sur con Disposición N° 019604, parcela "1". Plano 6/11: Manzana 52; Parcelas 1/12: quedando comprendido dentro de los siguientes linderos generales: Linda al Norte y al Oeste con calle pública; al Sud-Este con río. Plano 7/11: Manzana 16; Parcelas 5/8: quedando comprendido dentro de los siguientes linderos generales: linda al Sur y al Oeste con calle pública; al Norte con Disposición N° 17174; al Este con Disposición N° 019604, parcela "1". Manzana 17; Parcelas 2/5: quedando comprendido dentro de los siguientes linderos generales: linda al Norte con Disposición N° 17174; al Sur y Este con calle pública; al Oeste con Disposición N° 019604, parcela "1". Manzana 18; Parcelas 10/17: quedando comprendido dentro de los siguientes linderos generales: linda al Norte, Sur y Este con calle pública; al Oeste con Disposición N° 019604, parcela "1". Plano 8/11: Manzana 23; Parcelas 9 y 10: quedando comprendido dentro de los siguientes linderos generales: linda al Norte, Sur y Este con calle pública; al Oeste con Disposición N° 019604, parcela "3" y "6". Manzana 24; Parcelas 23/25: quedando comprendido dentro de los siguientes linderos generales: linda al Norte, al Sur, Este y Oeste con calle pública. Manzana 25; Parcela 25: quedando comprendido dentro de los siguientes linderos generales: linda al Norte con calle pública; al Este y Oeste con Disposición N° 019604, parcelas "4" y "5"; al Sur con propiedad del Sr. Nicolás Cortez. Plano 9/11: Manzana 25; Parcelas 14, 16 y 17: quedando comprendido dentro de los siguientes linderos generales: linda al Norte y Oeste con calle pública; al Sur con callejón; al Este con Disposición N° 019604, parcelas "1" y "10". Manzana 26; Parcelas 16/18: quedando comprendido dentro de los siguientes

linderos generales: linda al Norte, Sur, Este y Oeste con calle pública. Manzana 27; Parcela 15: quedando comprendido dentro de los siguientes linderos generales: linda al Norte, Este y Oeste con calle pública; al Sur con Disposición N° 019604, parcela "1". Plano 10/11: Manzana 62; Parcelas 1/20: quedando comprendido dentro de los siguientes linderos generales: linda al Norte, Sur, Este y Oeste con calle pública. Manzana 63; Parcelas 1/13: quedando comprendido dentro de los siguientes linderos generales: linda al Norte, Sur, Este y Oeste con calle pública. Manzana 64; Parcelas 1/12: quedando comprendido dentro de los siguientes linderos generales: linda al Norte, Sur, Este y Oeste con calle pública. Manzana 65; Parcelas 1/18: quedando comprendido dentro de los siguientes linderos generales: linda al Norte, Sur, Este y Oeste con calle pública. Manzana 66; Parcelas 1/9: quedando comprendido dentro de los siguientes linderos generales: linda al Norte, Sur, Este con calle pública; al Oeste con poseedor desconocido. Plano 11/11: Manzana 57; Parcelas 1/11: quedando comprendido dentro de los siguientes linderos generales: linda al Norte, Sur, Este y Oeste con calle pública. Manzana 58; Parcelas 1/9: quedando comprendido dentro de los siguientes linderos generales: linda al Norte, Sur, Este y Oeste con calle pública. Manzana 59; Parcelas 1/11: quedando comprendido dentro de los siguientes linderos generales: linda al Norte, Sur, Este y Oeste con calle pública. Manzana 60; Parcelas 1/16: quedando comprendido dentro de los siguientes linderos generales: linda al Norte, Sur, Este y Oeste con calle pública. Manzana 61; Parcelas 1/6: quedando comprendido dentro de los siguientes linderos generales: linda al Sur, Este y Oeste con calle pública; al Norte con arroyo seco. Inscriptos en el Registro de la Propiedad Inmueble, Sección Planos, bajo el Tomo 154, Folio 63, con fecha 14 de agosto de 2025. Firmado: Sra. Secretaria de Tierras Esc. Irene Zárate Rivadera.
La Rioja, 21 de agosto de 2025.

Esc. Irene Zárate Rivadera
Secretaria de Tierras

S/c. - 02 al 09/09/2025

* * *

Secretaría de Tierras
Edicto de Expropiación

La Secretaría de Tierras, comunica que por autos Expte. N° G02-00962-2-23, caratulados: "Presidente de la Asociación Civil Liga Vichigasteña, Miguel Pedro Elias s/Escritura", se dictó Resolución de Expropiación N° 548 de fecha de 27 agosto de 2025, a los efectos del Saneamiento y/o Regularización Dominial, sobre el inmueble ubicado en barrio San Pablo, localidad de Vichigasta, departamento Chilecito, provincia de La Rioja, comprendido dentro del Plano de Mensura para Regularización Dominial, aprobado técnicamente por la Dirección Provincial de Catastro, por Disposición N° 026668, de fecha 01 de agosto de 2023, individualizado con la siguiente Nomenclatura Catastral: Departamento: 07; Circunscripción: XI; Sección: B; Manzana: 05; Parcela: 43; Superficie Total: 3 ha 0.712,67 m2; inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble, Sección Planos, bajo el Tomo 154, Folio 50, con fecha 12 de agosto de 2025. Quedando comprendido dentro de los siguientes linderos generales: linda al Norte con zona no catastrada; al Oeste con calle pública; al Este con calle pública; al Sur con propiedades de la Suc. Calderón, José L. Vega, Carlos Espinosa, y parcelas 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28. Firmado: Sra. Secretaria de Tierras Esc. Irene Zárate Rivadera.
La Rioja, 27 de agosto de 2025.

Esc. Irene Zárate Rivadera
Secretaria de Tierras

S/c. - 02 al 09/09/2025

* * *

Subsecretaría de Gestión Patrimonial

La Subsecretaría de Gestión Patrimonial, en cumplimiento del Art. 16 del Decreto 286/11, y conforme a las facultades conferidas por el Decreto N° 1.812/20, hace saber por dos (2) veces que cita por el termino de cinco días (5) desde la última publicación a toda persona interesada en oponer excepciones de mejor derecho de venta del automotor identificado con la marca 104 PEUGEOT, Tipo: 70 - Ambulancia, modelo 611-BOXER 330M 2.3 HDI CONFORT, Dominio AA168NO, N° de motor 7246430, N° de chasis 936ZBWMFBG2158811, Año 2016, perteneciente al dominio privado del Estado Provincial, tramitado mediante expediente H1-00077-6-25, caratulado: "Subsecretaría de Gestión Patrimonial s/Nota Sr. Arco Víctor Hugo solicitando compra de vehículo oficial." Publíquese por dos veces en el Boletín Oficial y en diario de mayor circulación. Fdo. Dr. Gustavo Enrique Romero, Subsecretario de Gestión Patrimonial.
La Rioja 29 de agosto de 2025.

Dr. Gustavo Romero
Subsecretario de Gestión Patrimonial

S/c. - 05 al 09/09/2025

* * *

Dirección Gral. de Minería

Edicto de Citación

Titular: "Chirino Hugo Ángel y Otro" Expte. N° 60 - Letra "C" - Año 2019. Denominado: "Lucía". Atento al estado de autos, pase a la Dirección de Escribanía de Minas a fin que confeccione Edicto de Citación, a nombre de los Sres. Larroza Alfredo Alberto, Larrosa Ricardo Marcelo, Larrosa Oscar Horacio, Larrosa Carolina Sunilda, Larrosa Federico Martín y Larrosa Sebastián Facundo, a los fines de que se presenten ante la Dirección General de Minería, y hágase entrega de los edictos al solicitante para su publicación por una (1) vez en el Boletín Oficial, Art. 22° y 25° del C.P.M., y fijando un plazo de treinta (30) días de la publicación a fin que haga su derecho. La publicación del edicto debe ser acreditada por el solicitante dentro de los cinco (5) días siguientes al de su notificación, Art. 27° del C.P.M., con la presentación del recibo expedido por el diario o periódico y, cumplida la misma, deberá presentar el ejemplar con el edicto publicado, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido en el Art. 57° del C.P.M. Fdo. Dra. María Cecilia Maidana - Directora Gral. de Minería.

Escr. Luis Héctor Parco
Dir. Escribanía de Minas
Dirección Gral. de Minería

N° 32387 - $ 9.128,00 - 05/09/2025

EDICTOS JUDICIALES

La señora Jueza de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Marcela Fernández Favarón, Secretaria, Secretaría "B", Sala Unipersonal a cargo de la actuaria Dra. María José Quiroga, hace saber por cinco (5) veces en el Boletín Oficial Art. 2.340 del C.C. y C.N. y en un diario de circulación local Art. 342 del C.P.C., citando a los herederos, acreedores, legatarios y todos que se consideren con derecho en la sucesión de los extintos Gómez, José Alfredo, D.N.I. N° 12.851.864, Gómez, Ramón Victoriano, D.N.I. N° 6.700.264 y Reynoso, Eneida Irma, D.N.I. N° 7.898.435, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 101022400090040764 - Letra "G" - Año 2024, caratulados: "Gómez José Alfredo, Gómez Ramón Victorio, Reynoso, Eneida Irma s/Sucesión Ab Intestato", dentro del término de treinta días (30) a partir de la publicación en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 05 de agosto de 2025.

Ariel Rubén Dávila
Prosecretario

N° 32293 - $ 25.465,00 - 22/08 al 05/09/2025 - Capital

* * *

El Sr. Juez de Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional, Secretaría "B", Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en Aimogasta, Dr. Gustavo Roque Díaz, a cargo del Prosecretario a/c, Sr. Julio César Toro, ordena la publicación de edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, a los efectos de citar y emplazar a todos aquellos que se consideren herederos, legatarios o acreedores de la sucesión de la extinta Micaela Alicia Esther Peralta, DNI N° 13.928.109, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. Nº 40102250000041772 - Letra "P" - Año 2025, caratulados: "Peralta, Micaela Alicia Esther s/Sucesorio", dentro del término de quince (15) días, posteriores a la última publicación de edictos, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 18 de agosto de 2025.

Dr. Franco D. Soria
Secretario

Nº 32306 - $ 20.835,00 - 22/08 al 05/09/202 – Aimogasta

* * *

La señora Juez de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, Dra. Karina Anabella Gómez, Secretaría "A", a cargo de la autorizante, hace saber que en los autos Expte. N° 20201190000020103 - Año 2019 - Letra "P", caratulados: "Pozo, Luis Humberto; Garro, Clara Isidora / Sucesión Ab Intestato", se ha dispuesto la publicación de edictos por cinco (05) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, citando y emplazando a todos los herederos, legatarios y acreedores que se consideren con derecho sobre los bienes de la herencia de los causantes Luis Humberto Pozo D.N.I. N° 6.719.480 y Clara Isidora Garro D.N.I. N° 5.962.168 a presentarse dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (05) veces en el Boletín Oficial.
Chilecito, La Rioja, 24 de julio de 2025.

Margot Chade
Secretaria

Nº 801514 - S/c. - 22/08 al 05/09/2025 - Chilecito

* * *

La señora Juez de la Cámara Segunda de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, Dra. Antonia Elisa Toledo, Secretaría "A", a cargo de la autorizante, hace saber que en autos Expte. N° 20201250000042137 - Año 2025 - Letra "A", caratulados: "Aguirre, Saturnino - Sucesión Ab Intestato", se ha dispuesto la publicación de edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, citando y emplazando a todos los herederos, legatarios y acreedores que se consideren con derecho sobre los bienes de la herencia de del causante Aguirre, Saturnino D.N.I N° 6.720.260 a presentarse dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial.
Chilecito, La Rioja, 01 de agosto de 2025.

Margot Chade
Secretaria

Nº 801515 - S/c. - 22/08 al 05/09/2025 – Chilecito

* * *

La Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, Secretaría "A" de la Autorizante, cita y emplaza por cinco (5) veces a los herederos, legatarios, acreedores y todos los que se consideren con derecho sobre los bienes de la extinta Paula Dora Barrionuevo, para que comparezcan a estar a derecho en los autos Expte. N° 20201250000041927 - Año 2025 - Letra "B", caratulados: "Barrionuevo, Paula Dora / Sucesión Testamentaria", dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Chilecito, julio de 2025.

Margot Chade
Secretaria

N° 32325 - $ 20.835,00 - 26/08 al 09/09/2025 – Chilecito

* * *

El Sr. Juez de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional -Secretaría "A" - Tercera Circunscripción Judicial Dr. Pablo Ricardo Magaquián, cita y emplaza por el término de diez días posteriores a la última publicación, a presentarse los que se consideren con derecho, en los Expte. N° 30101250000041896 - Letra "G" - Año 2025, caratulados: "Guzmán, Sandra Isabel / Prescripción Adquisitiva (Información Posesoria)" sobre el inmueble que se describe de la siguiente forma: Nomenclatura Catastral: Departamento: 12 - Circunscripción: I - Sección: D - Manzana 20 - Parcela 60 - ubicado en la acera Noroeste de Ruta Provincial N° 25, barrio Ángel Vicente Peñaloza, ciudad de Chamical, provincia de La Rioja. Mide: de frente al Sureste 15,08 m; en su contrafrente Noroeste 20,59 m; en lado Suroeste 66,02 m, en lado Noreste

72,49 m; linda: al Sureste con Ruta Provincial N° 25; al Noroeste con calle pública, al Sureste con lote 18, Municipalidad de Chamical, al Noroeste con lotes 36, Laura Jara y lote 37. Superficie 1.092,00 m2. Publíquese. Edictos por cinco veces. Secretaría, 21 de agosto de 2025.

Juan Carlos Agüero
Jefe de Despacho

Dr. Pablo Ricardo Magaquián
Juez de Cámara

Nº 32349 - $ 27.780,00 - 29/08 al 12/09/2025 - Chamical

* * *

La Sra. Jueza de la Excma. Cámara Primera, en lo Civil, Comercial y de Minas, Primera Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Rioja, Dra. Marcela S. Fernández Favarón, Secretaría "B", Sala Unipersonal Nº 2, de la actuaria, Dra. María José Quiroga, en autos Expte. Nº 1010224000037897 - A - 2024, "Avellaneda, Ramón Gerardo s/Prescripción Adquisitiva", hace saber que ha ordenado la publicación del inicio del Juicio de Prescripción Adquisitiva sobre el inmueble ubicado en Dalmacio V. Sarsfield Nº 482, La Rioja, según plano de Mensura y aprobado por Disposición Catastral Nº 026909 de fecha 31/10/2023. Nomenclatura Catastral: Dpto.: 01 - Circ.: I - Secc: A - Mz.: 92 - Parcela: 123. Cítese y emplazase a la sucesión de Zenón Bazán, a los colindantes y a quienes se consideren con derecho respecto del inmueble referido supra, a comparecer dentro del término de diez (10) días posteriores a la última publicación del presente edicto, que se efectúa por cinco veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Igualmente, por el presente se notifica mediante este edicto, el traslado de la demanda de prescripción adquisitiva por diez (10) días, a la sucesión de Zenón Bazán y los colindantes de figuración en el plano catastral, esto es, José Horacio del Moral, Juan Bautista Arnaudo, Pastora Díaz de Gordillo y Carlos Edgardo Alem, quedando a disposición las copias en Secretaría, donde podrán retirarla los interesados, a sus efectos.
Secretaría, La Rioja, 19 de agosto de 2025.

Dra. María José Quiroga
Secretaria

Nº 32353 - $ 37.040,00 - 29/08 al 12/09/2025 - Capital

* * *

La Dra. Karina Anabella Gómez, Juez de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la II Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, con asiento en la ciudad de Chilecito, Secretaría "A", en los autos Expte. N° 20201250000042263 - Letra "T" - Año 2025, caratulados: "Torrens Osvaldo Carlos - Sucesión Ab Intestato", a cargo del autorizante, cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y a los que se consideren con derecho a la sucesión del extinto Torrens Osvaldo Carlos, L.E. 8.157.709 a estar a derecho, dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley, a cuyo fin publíquense edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial. Chilecito, siete de agosto de 2025. Dra. Margot Chade - Secretaria de Cámara.

Margot Chade
Secretaria

N° 32357 - $ 23.150,00 - 29/08 al 12/09/2025 - Chilecito

El Sr. Juez de Cámara en lo Civil y Comercial, Minas, Criminal y Correccional de la ciudad de Chamical - Pcia. de La Rioja, Pablo Ricardo Magaquián en autos Expte. N° 30102250000041469 - Letra "G" - Año "2025", caratulados: "Gómez Marian Ayelen - Prescripción Adquisitiva (Información Posesoria)" hace saber por el término de ley que se ha iniciado Juicio de Información Posesoria del inmueble ubicado en la ciudad de Olta Dpto. Gral. Belgrano identificado como lote N° 25 de la Manzana 38 y se ubica sobre acera Este de calle pública sin nombre, entre calles Ángel Vicente Peñaloza y Ruta Nacional N° 79, con una superficie total de cuatrocientos doce metros cuadrados con veinte decímetros cuadrados y linda: al Oeste: calle pública sin nombre, al Este: propiedad de Armando Zárate, al Norte: Lote N° 26 y al Sud: Lote 24. Nomenclatura Catastral Dpto. 13; Circ I; Secc. B; Manz. 38; Parc. 25. Emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto del inmueble referido a comparecer dentro de los 10 días posteriores a la última publicación de los presentes bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 5 veces.

Dr. Pablo R. Magaquián
Juez de Cámara

Dra. Fabiola del C. Carbel
Secretaria

N° 32372 - $ 32.410,00 - 02 al 16/09/2025 - Chamical

* * *

La Sra. Juez de la Sala Unipersonal Nº 9 de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial Dra. María Fernanda Alcázar, Secretaría "A", a/c del Prosecretario Sr. Sergio Gabriel García, en autos Expte. Nº 104012500000/41814 - Letra "T" - Año 2025, caratulados: "Torres Natalia Isabel / Prescripción Adquisitiva (Información Posesoria)", ha ordenado la publicación de edictos citatorios en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por cinco (5) veces citando por el plazo de diez (10) días, bajo apercibimiento de ley, Art. 409, 270 inc. 1º y conc. del C.P.C., a partir de la última publicación, a todos aquellos que se creyeren con derecho sobre un inmueble ubicado en la localidad de Sanagasta, departamento del mismo nombre, provincia de La Rioja, sito en calle Domingo Faustino Sarmiento, B° La Iglesia, respecto del cual se ha iniciado Juicio de Prescripción Adquisitiva (Información Posesoria), cuyas medidas, superficie, y linderos se describen a continuación, a saber: se identifica con Nomenclatura Catastral D: 02, C: I, S: B, M: 9, P: 160, consta de una superficie total de novecientos treinta y ocho, metros cuadrados con noventa y cuatro centímetros cuadrados (938,94 m2). Medidas: al Este partiendo del punto 1 con un ángulo de 90°56'58" y con rumbo Sur mide 13,33 metros hasta llegar al punto 2, desde este punto, con un ángulo de 269°43'11" y con rumbo Este mide 13,02 metros hasta llegar al punto 3, desde este punto, con un ángulo de 90º11'14" con rumbo Sur mide 21,84 metros hasta llegar al punto 4, desde este punto, con un ángulo de 93°24'44" y con rumbo Oeste mide 17,30 metros hasta llegar al punto 5, desde este punto con un ángulo de 168°31'16" y con rumbo Noroeste mide 1,90 metros, hasta llegar al punto 6, desde este punto con un ángulo de 147°29'42" y con rumbo Noroeste mide 6,59 metros, hasta llegar al punto 7, desde este punto con un ángulo de 220°35'02" y con rumbo Suroeste mide

0,31 metros hasta llegar al punto 8, desde este punto con un ángulo de 87°22’30” y con rumbo Norte mide 4,21 metros hasta llegar al vértice 9, desde este punto y con un ángulo de 270º28’44” y con rumbo Oeste mide 8,03 metros hasta llegar al punto 10, desde este punto con un ángulo de 90°31’37” y rumbo Norte mide 14,59 metros hasta llegar al punto 11, desde este punto con un ángulo de 270°44’26” y rumbo Oeste mide 3,66 metros hasta llegar al punto 12, desde este punto con un ángulo de 87°46’19” y rumbo Norte mide 13,38 metros, hasta llegar al punto 1, desde este punto con un ángulo de 91º24’27” y rumbo Este mide 21,70 metros hasta dar con el punto 1 o punto de partida. Linda: al Norte con calle Sarmiento, al Este con parcelas “6” y “7” de Suc. Eliseo Castro, Miguel Pereyra y Teresa de la Cruz Herrera, José Miguel Herrera respectivamente, al Sur con parcela callejón público y al Oeste con parcela “4” de Felipe Santiago Reyna, conf. plano de mensura, aprobado por la Dirección General de Catastro por Disposición N° 027883/25.
Secretaría, 11 de agosto de 2025.

Dr. Néstor F. Carrizo
Secretario

Nº 32374 - $ 85.655,00 - 02 al 16/09/2025 - Capital

* * *

El Sr. Juez de la Sala Unipersonal Primera Dr. Gustavo Roque Díaz, de esta Cámara Única de la Cuarta Circunscripción Judcial con asiento en la ciudad de Aimogasta, Secretaría “A” a cargo del Prosecretario el Sr. Nelson Daniel Díaz, en autos Expte. N° 40101250000043004 - Letra “C” - Año 2025, caratulados: “Cabrera Juan Antonio s/Juicio Sucesorio” cita y emplaza por el término de quince (15) días posterires a la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia del extinto Juan Antonio Cabrera DNI N° 2.987.207, bajo apercibimiento de ley, Art. 342 inc. 3° CPC, a cuyo fin publíquese edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en el diario El Independiente.
Secretaría, agosto de 2025.

Dr. Franco D. Soria
Secretario

N° 32.380 - $ 18.520,00 - 02 al 16/09/2025 – Aimogasta

* * *

El Proc. Jacob Emanuel Saúl, Inspector General de Justicia de La Rioja, hace saber que mediante Disposición IGJ N° 114/25 de fecha 26/02/2024, en Expte. N° C023-0235-2-25, caratulados: “Finca Trinidad S.A. comunica Nuevo Directorio”, se ordena la publicación del presente edicto, por un (01) día en el Boletín Oficial, dando cumplimiento al Art. 10 de la Ley 19.550, haciendo saber que se ha dispuesto tomar conocimiento del Nuevo Directorio, designado por la firma Finca Trinidad S.A., mediante Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 10 de enero de 2025, conformado como sigue: Presidente, a la Sra. Gladys Liliana Abilar, DNI N° 10.790.382, de nacionalidad argentina, profesión comerciante, estado civil viuda, domiciliada en calle Joaquín V. González S/N, del distrito Nonogasta, departamento Chilecito, La Rioja y como Presidente Suplente la Srta. Namir Grisel Yoma, DNI N° 27.228.943, de nacionalidad argentina, profesión comerciante, estado civil soltera, domiciliada en calle Joaquín V. González N° 340, del departamento Chilecito, La Rioja. Publíquese.
La Rioja, 20 de agosto de 2025.

Jacob Emanuel Saúl
Inspector General
Inspección Gral. de Justicia de la Pcia.

N° 32381 - $ 15.136,00 - 05/08/2025 - Capital

* * *

El Proc. Jacob Emanuel Saúl, Inspector General de Justicia de La Rioja, hace saber que mediante Disposición IGJ N° 121/25 de fecha 20/08/2025, en Expte. N° C023-0193-4-25, caratulados: “Vivero San Gabriel S.A. comunica Nuevo Directorio”, se ordena la publicación del presente edicto, por un (01) día en el Boletín Oficial, dando cumplimiento al Art. 10 de la Ley 19.550, haciendo saber que se ha dispuesto tomar conocimiento del Nuevo Directorio, designado por la firma “Vivero San Miguel S.A.”, mediante Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 21 de marzo de 2025, conformado como sigue: Presidente el Sr. Jorge Mario Ortiz, D.N.I. N° 12.586.739, domiciliado en Base Marambio 42 Hábitat II La Rioja Capital, casado; Vicepresidente, el Sr. Carlos Alberto Sant, D.N.I. N° 16.541.957, domiciliado en Alberdi 907 B° Centro, Capital La Rioja, de profesión Contador Público, casado y como Director Secretario al Sr. Sebastián Huerta Olivares, D.N.I. N° 28.431.165, domiciliado en Belisario Lobos 49 B° Centro, Chilecito, de profesión Ing. Agrónomo, casado. Publíquese.
La Rioja, 25 de agosto de 2025

Jacob Emanuel Saúl
Inspector General
Inspección Gral. de Justicia de la Pcia.

N° 32382 - $ 16.512,00 - 05/09/2025 - Capital

* * *

La Sra. Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, de la Primera Circunscripción Judicial de La Rioja, Dra. Marcela S. Fernández Favarón, Sala 2, Secretaría “B” del actuario Dra. María José Quiroga, hace saber por una (1) vez, que cita y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y/o a quienes se consideren con derecho a la sucesión de los causantes: Sres. Páez, Miguel Ángel DNI N° 28.896.328; Páez, Miguel Angel DNI N° M8.016.783 y Guzmán, Elva Noemí DNI N° F6.423.411 a comparecer en los autos Expte. N° 10102250000042702 - Letra “P” - Año 2025, caratulados: “Sres. Páez, Miguel Ángel; Guzmán, Elva Noemí; Páez, Miguel Ángel (H) Sucesión Ab Intestato” dentro del término de treinta (30) días, posteriores a la publicación en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 18 de agosto de 2025.

Dra. María José Quiroga
Secretaria

Nº 32283 - $ 4.167,00 - 05/09/2025 - Capital

La Dra. María Cecilia González, Jueza del Juzgado Electoral Provincial, cargo de la autorizante Dra. Patricia A. Rodríguez, hace saber por un (1) día que en autos Expte. N° 380 - Letra "L" - Año 2025, caratulados: "Las Fuerzas del Centro - Alianza", que se tramitan por ante el Juzgado Electoral Provincial, se ha dictado la siguiente resolución: La Rioja, veintisiete de agosto de dos mil veinticinco. Autos y Vistos: ... Resultando: ... Y Considerando: ... por todo ello: Se Resuelve: I) Reconocer e inscribir la Personería Jurídico Política a la Alianza Electoral "Las Fuerzas del Centro", integrada por los partidos: "Unir" y "Unidos por un Futuro Mejor", para intervenir en las elecciones convocadas para el día 26 de octubre de 2025 en la provincia de La Rioja, para el estamento Diputados Provinciales en los departamentos Capital, Rosario Vera Peñaloza, Gral. Felipe Varela, Castro Barros, Sanagasta, Vinchina, y Gral. Juan Facundo Quiroga de la Provincia de La Rioja. II) Tener por apoderado al Sr. Alex Tobías Canteros DNI N° 46.629.790, con el patrocinio letrado de la Dra. María Cecilia Pizarro - M.P. 1353. III) Tener por constituido el domicilio legal de la Alianza "Las Fuerzas del Centro" en calle Avellaneda N° 221 - B° Centro, de la ciudad de La Rioja, provincia del mismo nombre. IV) Ordenar la publicación prevista por el Art. 24 de la Ley 4.887. V) Protocolizar y comunicar al Tribunal Electoral Provincial, al señor Fiscal General, a la Función Legislativa, a la Función Ejecutiva y al Sr. Juez Federal con competencia electoral de la provincia de La Rioja, con copia de la presente Resolución. VI) Notifíquese. Fdo. María Cecilia González - Juez. Ante mí: Dra. Patricia A. Rodríguez - Secretaria. A continuación, se transcribe Bases de Acción Política y Declaración de Principios. Creemos en la necesidad imperiosa de llevar adelante una reforma política efectiva y de fondo. Dicha reforma tenderá a restablecer la comunicación fluida entre representante y representado; asegurar la rendición de cuentas del representante hacia el representado y abrir la política a la participación ciudadana. Juzgarnos que la transparencia en el sector público es esencial para la legitimidad del Estado. En este sentido alentamos una mayor participación de organizaciones no gubernamentales, medios de comunicación y ciudadanos en el control y la acción de gobierno. Asimismo, creemos que la estructura estatal requiere ser modernizada, incorporando nuevas tecnologías, métodos y procesos para la gestión, en búsqueda de una mayor flexibilidad. De esta forma aspiramos a incrementar las posibilidades de responder a las crecientes demandas y necesidades de la sociedad civil con eficacia y eficiencia. Consideramos que no basta con trabajar en busca de la eficiencia y la eficacia en administraciones austeras. Los responsables de la gestión estatal también deben mostrarse listos para participar en un proceso estratégico político de transformaciones estructurales de las organizaciones estatales. A la búsqueda de mejores resultados y mejores servicios es necesario agregar la generación de nuevas capacidades, articulando diversos sectores con creatividad, ingenio y voluntad de resolución de problemas. Economía y Empleo: Creemos en el planteamiento económico entendido como la intervención del Estado en la organización de la sociedad, con un orden de prioridades marcado por la voluntad ciudadana. con métodos de ejecución democráticos e inclusivos. Creemos que el Estado es un custodio de interés general. Por lo tanto, pretendemos una política económica orientada a la comunidad. Sostenemos que la lucha contra la pobreza debe ser prioritaria en pos de una República cohesionada, inclusiva y con reales oportunidades para sus ciudadanos. Desde el Estado, se debe apoyar a las empresas con potencial exportador y de generación de empleos. El Estado debe facilitar las condiciones para permitir la inserción de las empresas argentinas en la economía global. En esta línea, creemos que el Estado debe generar planes sustentables orientados a la formación profesional de los ciudadanos y fomentar la asociación entre ciencia y empresas para la incorporación de descubrimientos, la innovación, la investigación y el desarrollo industrial. Considerarnos responsabilidad del Estado aumentar la competitividad de las empresas argentinas para mejorar su inserción en el mercado internacional. Asimismo, pretendemos apoyar a los mecanismos necesarios para fortalecer el mercado interno en bienes de uso masivo. Educación y Cultura: Consideramos prioritario el campo de la educación, ya que es este ámbito el que más incidencia tiene hacia la igualdad de oportunidades para todos los habitantes de la República. En este sentido, creemos que la educación a nivel medio debe ser obligatoria en todo el país. Creemos necesario asegurar la igualdad de oportunidades para el acceso, permanencia y egreso del sistema educativo para toda la población. La educación pública debe apuntar a la excelencia y establecer lineamientos curriculares que incorporen tendencias modernas que preparen a los futuros adultos para el aprendizaje, el emprendimiento, la producción, la resolución de problemas y la realización personal y colectiva. Salud: Consideramos esencial garantizar el acceso irrestricto a una atención sanitaria de excelencia en hospitales públicos. A su vez, debe ser garantizado el acceso a la atención hospitalaria personalizada para las personas de la tercera edad y con necesidades especiales. Juzgamos que el gasto público en el mantenimiento de la estructura hospitalaria es una inversión prioritaria. La medicina preventiva reviste una importancia fundamental. Es responsabilidad el Estado poner a disposición de las personas la información que apunte a mantener en condiciones saludables y promover el suministro gratuito de medicamentos básicos. Alentamos a la investigación científica como política estatal estratégica en materia de salud, en coordinación con las Universidades. Justicia: Son funciones indelegables del Estado asegurar la seguridad, el orden, los derechos humanos y la justicia. La politización de la justicia atenta contra la democracia, las instituciones republicanas y la seguridad jurídica del país. Lesiona la dignidad del ser humano, es fuente de males que corrompen el cuerpo social y ocasiona pérdidas económicas. Es Estado debe garantizar en cualquier circunstancia el respeto por las garantías individuales de los ciudadanos. Declaración de Principios: Nuestros presupuestos políticos filosóficos reposan en valores eternos como la vida, la libertad, la verdad, la igualdad, la solidaridad y la justicia. Todos ellos constituyen prioridades para nuestra acción política. Además de un respeto irrestricto a los valores consagrados en la Constitución, ley suprema de la Nación Argentina. Nuestra aspiración es consolidad un sólido tejido social capaz de contener a la totalidad de los habitantes garantizando una educación, empleo, salud, y seguridad digna. Creemos que solo así se logrará consagrar la igualdad de oportunidades y preparar a los ciudadanos del mañana. Creemos en el planteamiento social, entendido como la intervención del Estado en la organización de la sociedad con

un orden de prioridades marcado por la voluntad de la ciudadanía, con métodos de ejecución democráticos, inclusivos y participativos. Priorizarnos el derecho a trabajar. Creemos que todos los ciudadanos deben poder asegurar su subsistencia por cualquier medio lícito. Valoramos la presencia del capital como un factor esencial para el desarrollo de las capacidades productivas del país. Deseamos fortalecer el capital nacional, facilitando por medios lícitos sus posibilidades de exportar su producción a otros países siendo el Estado quien promueva e incentive la actividad. Defendemos el acceso irrestricto de los habitantes a la educación primaria, secundaria y universitaria. Creemos que el Estado no debe delegar esta obligación. A la vez, respetarnos el derecho individual de los educandos, de los padres o tutores, a la elección de la orientación educativa según sus convicciones o preferencias. La salud constituye otro derecho básico para el habitante. Sostenemos firmemente, que todo aquel que lo necesite, tiene derecho a recibir en nuestro país o en el exterior, la atención sanitaria necesitada. Creemos que son funciones indelegables del Estado asegurar la seguridad, el orden y la justicia. Priorizamos la paz mundial, la cooperación internacional, la libertad de culto y los valores culturales de la nacionalidad.
La Rioja, 29 de agosto de 2025.

Dra. Patricia A. Rodríguez
Secretaria

Nº 801520 - S/c. - 05/09/2025 - Capital

* * *

El Proc. Jacob Emmanuel Saúl, Inspector General de Justicia de La Rioja, hace saber que mediante Disposición N° 112/2025 de fecha 07/08/2025, en los autos Expte. N° C023-0262-7-25, caratulados: "Hilado S.A. solicita Conformidad Administrativa a la Modificación del Art. 9° del Estatuto Social", ha ordenado la publicación del presente edicto por un día en el Boletín Oficial, dando cumplimiento al Art. 10 de la Ley 19.550, por el que se hace saber que mediante Escritura número 83 de fecha 07/05/2025, autorizada en esta ciudad por la Esc. Elba Susana Vergara de Castro, titular del Registro N° 13, se protocolizó el Acta de Asamblea Extraordinaria del 10/10/2024, donde se aprobó la modificación del Artículo 9 del Estatuto Social que dice: "Artículo Noveno: Fiscalización. La Sociedad prescinde de la sindicatura de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 284 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. Cuando por aumentos del capital social, la Sociedad quedará comprendida en el inciso 2° del Artículo 299 de la ley citada, la Asamblea Ordinaria de Accionistas deberá elegir un Síndico Titular y un Síndico Suplente por el plazo de tres ejercicios, los que podrán ser reelegidos indefinidamente". Publíquese.
La Rioja, agosto de 2025.

Jacob Emanuel Saúl
Inspector General
Inspección Gral. de Justicia de la Pcia.

N° 32384 - $ 20.640,00 - 05/09/2025 - Capital

El Sr. Juez del Juzgado de Paz Letrado de la IIº Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, con asiento en la ciudad de Chilecito, Dr. Alberto A. Romero, en los autos Expte. Nº 20101251000026531 - Letra "B" - Año 2025, caratulados: "Borrajo, Luis María / Sucesión Ab Intestato", que se tramitan por ante la Secretaría Nº 1 del Juzgado de Paz Letrado, a cargo de la autorizante, ordena publíquense edictos en un diario de circulación provincial y en el Boletín Oficial por una (1) vez, citando y emplazando al Sr. Diego Martín Borrajo DNI N° 27.602.830, herederos, legatarios, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia del causante Luis María Borrajo DNI N° 12.639.472, a comparecer dentro de los treinta (30) días posteriores a la publicación, bajo apercibimiento de ley.
Chilecito, 21 de julio de 2025.

Dra. Carolina Ormeño
Secretaria

Nº 32385 - $ 5.093,00 - 05/09/2025 - Chilecito

* * *

La Sra. Juez del Juzgado de Paz Letrado N° 1, Secretaria Única de la Primera Circunscripción Judicial de La Rioja, Dra. María Cecilia González, de la Actuaria Dra. Patricia A. Rodríguez, en los autos Expte. N° 10100251000026856 - Letra T - Año 2025, caratulados: "Tello, Adriana Noemí - Sucesión Ab Intestato", hace saber por una (1) vez en el Boletín Oficial y cinco (5) veces en un diario o periódico de circulación local, que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión de la extinta Adriana Noemí Tello D.N.I. N° 25.425.816, a comparecer a estar a derecho en autos, dentro del término de treinta (30) días, posteriores a la publicación de los presentes edictos, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 26 de agosto de 2025.

Dra. Patricia A. Rodríguez
Secretaria

N° 32395 - $ 4.630,00 - 05/09/2025 - Capital

* * *

La Dra. Paola María Petrillo de Torcivía, Jueza de la Sala 1 Unipersonal de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A", a cargo del Dra. Delgado Eva Malena, Secretaria Transitoria, con asiento en la ciudad de La Rioja, en los autos Expte. N° 10101250000042336 - Letra "D" - Año 2025, caratulados: "Di Pace Héctor Jorge / Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza por el término de treinta (30) días posteriores a la publicación en el Boletín Oficial y diario de circulación local, Arts. 2.340 del C.C.C.N. y 342 del C.P.C., a todos aquellos herederos, legatarios, acreedores y todos los que se consideren con derecho a la herencia del extinto Héctor Jorge Di Pace, D.N.I. M4356.549, a cuyo fin publíquese edictos citatorios en el Boletín Oficial de la Provincia de La Rioja y en un diario de circulación local por un (1) día bajo apercibimiento de ley, Art. 2.340 del C.C. y C.N.

La Rioja, 25 de agosto de 2025.

Dra. Delgado Eva Malena
Secretaria Transitoria

N° 32396 - $ 5.093,00 - 05/09/2025 - Capital

* * *

El Juzgado 1a Inst. Civ. Com 11A Nom. Córdoba en los autos caratulados: "Nieto, Tomasa - Declaratoria de Herederos" - Expte. 8708989 ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, 06/06/2025. Cítese y emplácese a los herederos del Sr. Orlando Díaz Moreno, D.N.I. 3.015.976 a fin que en el término de veinte (20) días a contar desde el último día de publicación comparezcan a defenderse o a obrar en la forma que les convenga, bajo apercibimiento de rebeldía, a cuyo fin denuncie la actora nombre y domicilio de los mismos si los conociere. Asimismo, hágase saber que deberá extremar los recaudos a los fines de determinar si existe declaratoria de herederos iniciada a nombre del mencionado. Fdo: Leandro Magalí (Prosecretario Letrado) y Bruera Eduardo Benito (Juez de Primera Instancia).

Lendaro Magalí	**Bruera Eduardo Benito**
Prosecretario/a Letrado	Juez/a de 1ra. Instancia

Nº 32397 - $ 20.835,00 – 05 al 19/09/2025 – Córdoba

El Sr. Juez de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaria "B", Sala 8 Unipersonal, Dr. Rodolfo R. Ortiz Juárez, cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes: Emilia Liboria Orquera de Bazán, M.I. N° 7.895.656; Pedro Donato Bazán, L.E. N° 2.989.712 y Elsa del Carmen Bazán D.N.I. N° F4.630.046, a comparecer a estar a derecho, dentro del término de treinta días (30) posteriores a la última publicación del presente en los autos Expte. N° 10402250000043156 - Letra "O" - Año 2025, caratulados: "Orquera de Bazán, Emilia Liboria; Bazán, Pedro Donato; Bazán, Elsa del Carmen - Sucesión Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley. Edictos por un (1) día en el Boletín Oficial y cinco (5) veces en un diario de circulación local.
Secretaría, 29 de agosto de 2025.

Dr. Luis Alberto Córdoba
Prosecretario

N° 32398 - $ 4.630,00 - 05/09/2025 - Capital

* * *

La señora Presidente de la Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal, Correccional de Instancia Única de la Quinta Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Chepes, Dpto. Rosario Vera Peñaloza, Pcia. de La Rioja, Doctora María Alejandra López, Secretaría Civil "A", en los autos Expte. N° 50101230000033288 - Letra "Y" - Año 2023, caratulados: "Yaryura, María Fernanda s/Sucesión Ab Intestato", cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la extinta María Fernanda Yaryura quien en vida fuera titular del DNI N° 24.525.902 para que comparezcan dentro del plazo de treinta (30) días posteriores a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley, Art. 2.340 del C.C. y C.N. y 342 del C.P.C. Edictos por un (1) día.
Secretaría, 25 de abril de 2025.

Dr. Miguel Rolando Ochoa
Secretario

Nº 32399 - $ 4.630,00 - 05/09/2025 – Chepes

* * *

La Dra. María Cecilia González, Jueza de Juzgado Electoral Provincial, de esta Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, Secretaria Única, con asiento en esta ciudad Capital de La Rioja en los autos Expte. N° 378 - Letra "F" - Año 2025, caratulados: "Frente Renovación Riojana s/Alianza", dispuso publicar edicto en el Boletín Oficial, por un día, acorde lo prevé el Art. 24 de la Ley Nº 4.887. Plataforma Electoral: los partidos provinciales Renovación Riojana y Movimiento de Acción Vecinal, quienes conforman este Frente Renovación Riojana, coinciden en principios esbozados y expuestos a través de esta plataforma electoral que será puesta a consideración del Pueblo Riojano, en las próximas elecciones del 26 octubre de 2025 para la elección de diputados provinciales, las mismas son: 1.- Reafirmamos en todos sus términos los fines de la Constitución Nacional, la Constitución Provincial y defendemos el sistema democrático, representativo, republicano y federal. 2.- Propiciamos y pretendemos, una Provincia con trabajo en el sector privado para la mayoría del pueblo riojano. 3.- Pretendemos una provincial integrada y conectada al mundo, sin perder su identificación histórica, cultural y religiosa. 4.- Promover la Educación actualizada a las nuevas tecnologías, pero con epicentro en la persona, fomentando su razonamiento y capacidad crítica. 5.- Promover condiciones para que cada riojano pueda alcanzar una mayor y mejor calidad de vida, procurando su seguridad física y la preservación de la vida y su salud desde la concepción hasta su libre y completa realización. 6.- Empleos y salario digno suficiente para sostener una familia. 7.- Preservación del medio ambiente y del equilibrio ecológico. 8.- Promover la minera sustentable y en equilibrio con el medio ambiente, en busca de un impacto altamente positivo en la sociedad. 9.- Fortalecer la Justicia Provincial, fomentando su independencia de los otros poderes. 10.- Instar en todo momento y lugar el equilibro fiscal de las cuentas públicas, fortaleciendo una administración responsable, ágil y no agobiante para el ciudadano. 11.- Potenciar a las empresas riojanas a fin de que las mismas puedan proveer de servicios al Estado provincial en todos los poderes del Estado. 12.- Instar para que todos los departamentos de la provincia de La Rioja, tengan su propia Carta Orgánica Municipal, en un todo de acuerdo a la Constitución Provincial. 13.- Desterrar la cultura de la dádiva y del clientelismo político, generando condiciones que permitan afianzar y profundizar la cultura del trabajo. 14.- Sustentar la vida pública sobre valores morales firmes, rechazando y condenando hechos de corrupción en cualquiera de sus facetas. 15.- El reconocimiento en todo

tiempo y lugar de que Las Malvinas son y siempre serán argentinas. 16.- Reconocer a Dios como fuente de toda razón y justicia en concordancia con nuestra Constitución Nacional. 17.- Fomentar e intensificar la industrialización de la Provincia de La Rioja, generando de esta manera mano de obra privada genuina. Esta alianza electoral, Frente Renovación Riojana, levanta estas banderas que no son las únicas, pero que son la base de nuestro razonamiento electoral, las cuales se ampliarán y actualizarán acorde a los tiempos y a los usos y costumbres de nuestra sociedad. Buscando siempre un gobierno esclavo, de un pueblo libre. Entendemos y creemos que La Rioja, se merece un futuro mejor, por nosotros y especialmente por las generaciones venideras.

Dra. Patricia A. Rodríguez
Secretaria
Juzgado Electoral Provincial

Nº 801521 - S/c. - 05/09/2025 - Capital

* * *

La Dra. María Cecilia González, Juez Electoral, Secretaría de la Dra. Patricia A. Rodríguez, en autos Expte. N° 381 - Letra "S" - Año 2025, caratulados: "Somos La Rioja s/Alianza", ordenándose, en consecuencia, la publicación de edictos por el término de un (1) día, en el Boletín Oficial en los términos del Art. 24 de la Ley N° 4.887. Declaración de Principios Alianza Electoral "Somos La Rioja" Teniendo en cuenta las Bases de Acción Política adoptada de forma unánime por todos quienes venimos a conformar la Alianza Electoral "Somos La Rioja" y en la firme convicción de que en estos momentos históricos para nuestra querida provincia de La Rioja debemos establecer aquellos principios rectores que llevaran nuestros candidatos que, estamos convencidos, son los mejores hombres y mujeres que deberán darse a la ardua tarea de poner los cimientos basales de una nueva y pujante provincia llena de oportunidades y futuro para todos y cada uno de los habitantes, sin distinción de clases o banderías políticas, es que declaramos que, en la nueva provincia de La Rioja, nuestros Candidatos lleven el mandato programático de: Primero.- Trabajar incansablemente en cada ámbito para brindar a la sociedad riojana la real y verdadera seguridad personal en donde cada riojano se sienta cuidado y protegido y en donde aquellos que actúan fuera de la ley sepan que la justicia se aplicará sin miramientos de ninguna índole y en donde la capacitación de los agentes del orden será una de las prioridades a llevar a cabo. Segundo.- Bregar para que, en un mundo globalizado y con evidentes peleas por la supremacía económica de las grandes potencias económicas, desde nuestro accionar cotidiano, el trabajo, el turismo, el empleo y la producción sean la prioridad de la agenda pública y que el flagelo de la desocupación se pueda alejar de los hogares riojanos y con ello la incertidumbre de no poder proveer el sustento propio y de las familias que afecta principalmente a los jóvenes y a las mujeres riojanas. Tercero.- Proponer las bases de una nueva provincia en donde la iniciativa privada, las pequeñas y medianas empresas y el capital productivo sean el gran motor económico y en donde con planes a mediano y largo plazo cada riojano pueda desarrollar sus aptitudes y talentos para poder salir de un esquema de pobreza y clientelismo y se avance hacia un modelo de desarrollo productivo y generador de riqueza con la debida articulación con las nuevas tecnologías y la incorporación al sistema productivo de la más moderna maquinaria y sistemas de producción. Cuarto.- Concientizarse en que el Estado debe vencer esa pesada burocracia administrativa y generar reglas claras y transparentes en su accionar frente al ciudadano y en donde los intereses particulares sean desterrados para siempre, dando lugar a un Estado moderno, ágil, dinámico, con recursos humanos altamente capacitados y racionalizados para cumplir funciones esenciales y no ser parte de viejos esquemas clientelares. Quinto.- Orientar los servicios básicos de salud y educación hacia un sistema moderno, adecuando los mismos a los nuevos tiempos y a los significativos avances tecnológicos en donde la calidad en los mencionados servicios debe ser el parámetro orientador y dejar de lado sistemas arcaicos y fuera de época que traban las prestaciones y solo producen malestar en los ciudadanos que día a día exigen de los gobernantes y representantes que las funciones esenciales sean brindadas con calidad y eficiencia. La tarea es ardua y constante y, como toda tarea humana es inacabable y siempre perfectible, por ello venimos a establecer los principios rectores que regirán el accionar de los hombres y mujeres que nos representarán en nombre de la Alianza denominada "Somos La Rioja" y que pretendemos sean los artífices de una nueva provincia, en ese convencimiento es que declaramos y establecemos los mencionados principios. Bases de Acción Política. Los Partidos Políticos que venimos a conformar la Alianza Electoral denominada "Somos La Rioja", acordamos y declaramos que nuestro basamento del accionar político se cimentará en los siguientes lineamientos y objetivos, a saber: 1º) Que en primer término nos moviliza el amor a nuestra tierra, su maravilloso pueblo y sus tradiciones, arraigadas en lo más profundo del corazón de cada riojano y riojanas que merecen un futuro venturoso y lleno de esperanzas. 2°) Declaramos que bregamos por los derechos humanos y la dignidad del hombre y en especial de los más desprotegidos, los niños, los ancianos y la mujer que en su lucha cotidiana trabaja para lograr un mundo mejor, más justo y con iguales derechos. 3°) Trabajamos para el fortalecimiento de la democracia, poniendo de resalto que la soberanía reside y emana del pueblo quien la ejerce por medio de sus legítimos representantes, surgidos de la voluntad popular y en el marco del sistema republicano, representativo y federal. 4°) Sostenemos que el desarrollo y progreso de los distintos sectores económicos de la sociedad deben ser promovidos y alentados ya que de ello se desprende la generación de riqueza y trae aparejado el empleo, el trabajo y el emprendedurismo de las iniciativas privadas, las cuales son el gran articulador y ordenador social y que permiten satisfacer las necesidades materiales y espirituales del individuo y su grupo familiar y de la comunidad donde se encuentra inserto. 5°) Estamos comprometidos con el respeto y vigencia plena del estado de derecho y el orden jurídico vigente permitiendo el pleno ejercicio de los derechos y deberes de todos y cada uno de los habitantes y en estos principios reafirmamos la defensa de la Soberanía Nacional y la plena Autonomía Provincial y Municipal. 6°) Decimos que forjar un porvenir venturoso debe estar basado en el derecho a la educación en todos sus niveles: inicial, primaria, secundaria, terciaria y universitaria cuyos principios deben ser

la gratuidad y el acceso a todos en condiciones de igualdad. 7°) Reconocemos como primordial garantizar el derecho y el acceso a los servicios de salud, en especial a los sectores de menores recursos económicos, los niños, jóvenes, madres y ancianos, propiciando la gratuidad de los mismos, la calidad de las prestaciones y el consentimiento informado en cada caso particular. 8°) Concientizar en el cuidado del medio ambiente con acciones positivas y preventivas, reconociendo que toda persona nace y se desarrolla en un ambiente que debe ser sano y apto para el desarrollo humano y que debemos preservar para nosotros y para las generaciones futuras. Por todo lo anteriormente dicho es que orientamos el trabajo de quienes participamos de la Alianza Electoral "Somos La Rioja" para que partir de este basamento surjan las acciones que deberemos volcar para el bien de nuestra sociedad y de todos y cada uno de los habitantes de nuestra querida provincia que esperan ser partes de todos quienes queremos un futuro lleno de posibilidades de progreso y esperanza para dejar atrás la decadencia de viejas políticas ya perimidas. Personería Jurídica Política: por Resolución de fecha 27 de agosto de 2025 y su aclaratoria de fecha 29 de agosto del mismo año, se reconoció la Personería Jurídico Política, de la Alianza "Somos La Rioja" para participar en las elecciones convocadas para el día 26 de octubre del corriente año. Para mayor recaudo se transcribe la parte pertinente de las Resoluciones que así lo ordenan: "La Rioja, veintisiete de agosto de dos mil veinticinco. Y Resultando… y Considerando… Se Resuelve: I) Reconocer e inscribir la Personería Jurídico Política a la Alianza Electoral "Somos La Rioja", integrada por los partidos "Unión Cívica Radical", "Coalición Cívica CC ARI", "Partidos Riojanos", "Encuentro Cívico y Social", "Partido Movimiento Fundacional La Rioja" para intervenir en las elecciones convocadas para el día 26 de octubre de 2025 en la provincia de La Rioja. II) Tener por apoderados a los Dres. Dres. Cristina Salzwedel, Jezabel Brizuela y Doria y Nazareno Rippa. III) Tener por constituido el domicilio legal de la Alianza "Somos La Rioja" en calle Bazán y Bustos N° 825 de la ciudad de La Rioja. IV) Ordenar la publicación prevista por el Art. 24 de la Ley 4.887. V) Protocolizar y comunicar al Tribunal Electoral Provincial, al señor Fiscal General, a la Función Legislativa, a la Función Ejecutiva y al señor Juez Federal con Competencia Electoral de la provincia de La Rioja, con copia de la presente resolución. VI) Notifíquese". Fdo.: Dra. María Cecilia González (Juez) - Dra. Patricia A. Rodríguez (Secretaria); y su aclaratoria: "La Rioja, veintinueve de agosto de dos mil veinticinco. Visto y Considerando… Se Resuelve: 1.- Hacer lugar a lo solicitado y por tanto corregir y aclarar la resolución de fs. 23/24 y donde se lee que la Alianza "Somos La Rioja" se encuentra conformada o integrada por los partidos provinciales "Unión Cívica Radical", "Coalición Cívica CC ARI", "Partidos Riojanos", "Encuentro Cívico y Social" y "Partido Movimiento Fundacional La Rioja" deberá leerse que la Alianza "Somos La Rioja" se encuentra conformada o integrada por los partidos provinciales "Unión Cívica Radical", "Coalición Cívica CC ARI", "Partidos Riojanos", "Encuentro Social Riojano" y "Partido Movimiento Fundacional La Rioja". II.- Protocolizar y hacer saber. Fdo.: Dra. María Cecilia González (Juez) - Dra. Patricia A. Rodríguez (Secretaria). Se le hace saber que se encuentran facultados para el diligenciamiento del presente el Dr. Nazareno Rippa y/o el Sr. Nicolás Sánchez y/o el Sr. Angel Moreno y/o la persona que ellos indiquen, con todas las facultades de ley. Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.
Secretaría, 03 de setiembre de 2025.

Dra. Patricia A. Rodríguez
Secretaria

Nº 801522 - S/c. - 05/09/2025 – Capital

* * *

El Sr. Juez de la Cámara Segunda lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A", Dra. María Alejandra Echevarría, a cargo del Dr. Claudio Gallardo, hace saber por un día (1) que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y/o a quienes se consideren con derecho a la herencia del extinto Sr. Federico Javier Ruiz Funes, D.N.I. N° 31.125.814 a comparecer en los Expte. N° 10201250000041970 - Letra "R" - Año 2025, caratulados: "Ruiz Funes, Federico Javier / Sucesión Ab Intestato", dentro del término de treinta (30) días posteriores a la última publicación, en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 20 de agosto de 2025.

Dr. Claudio Gallardo
Secretario

N° 32400 - $ 3.704,00 - 05/09/2025 - Capital

* * *

La Sra. Juez Dra. María de las Mercedes Molina de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas y Correccional Secretaría "A", Tercera Circunscripción Judicial sita en calle Rosario Vera Peñaloza esquina Perón de la ciudad de Chamical, Pcia. de La Rioja, en los autos Expte. N° 30101250000042956 - Año 2025 - Letra "F", caratulados: "Flores, Carlos Gonzalo / Sucesión Ab Intestato", cita y emplaza por el termino de treinta días, posteriores a la publicación del presente edicto, a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión del extinto Sr. Flores, Carlos Gonzalo, D.N.I. N° 6.692.778, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por una vez. Dra. María de las Mercedes Molina - Juez de Cámara - Dra. Giuliana Andrea Rivarola - Secretaria.
Secretaría, 01 de septiembre de 2025.

Dra. María de las Mercedes Molina
Juez de Cámara

Juan Carlos Agüero
Jefe de Despacho

N° 32401 - $ 4.630,00 - 05/09/2025 - Chamical

* * *

El Presidente de la Excma. Cámara Única de la IIIra. Circunscripción Judicial, Chamical, Pcia. de La Rioja, Dr. Walther Ricardo Vera, Secretaría "B", en los autos Expte. N° "30102230000036988" – Letra "C" - Año "2023", caratulados: "Cassino, Raúl Timoteo / Prescripción Adquisitiva (Información Posesoria), hace saber que se ha ordenado la publicación por cinco veces el inicio del Juicio de Información Posesoria sobre

inmuebles ubicados en el paraje “Pozo de los Mellizos”, Dpto. Gral. Belgrano. Pcia. de La Rioja, plano de mensura confeccionado por el Agr. Elías Miguel Cobresí, aprobado por disposición técnica N° 026735, de fecha 23 de agosto de 2023. Un inmueble: de una superficie de 107 ha 8732,35 m2. Los linderos son: al Oeste: Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria; al Norte y Noreste: Raúl Timoteo Cassino; Este y Sureste: camino vecinal a Ruta N° 38; Sur: sucesión de Oscar Teobaldo González y Elida Eleuteria González. Número de Nom. Catastral: 4-13-09-021-563-977. Otro inmueble: de una superficie de 159 ha 1.605,10 m2. Los linderos son: al Oeste: camino vecinal a Ruta N° 38; al Norte y Noreste: Marta Romula Alegre; Sureste y Sur: sucesión de Segundo Aniceto Romero. Número de Nom. Catastral: 4-13-09-021-595-824. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto del inmueble referido, a comparecer dentro de los quince días posteriores a la última publicación del presente bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 02 de septiembre 2025.

Dr. Walter Ricardo Vera
Juez de Cámara

Dra. Fabiola del C. Carbel
Secretaria

N° 32402 - $ 37.040,00 - 05 al 19/09/2025 – Chamical

* * *

El Proc. Jacob Emanuel Saúl a cargo de la Inspección General de Justicia de la provincia de La Rioja, hace saber que por Disposición N° 135/25 de fecha 29/08/2025 de la Inspección General de Justicia en Expte. N° C023-0263-8-25, caratulados: “Tres Cumbres S.A.S.” s/Inscripción de Contrato Social, ha ordenado la publicación del presente edicto por el plazo de un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia, que mediante escritura pública N° 66, de fecha 05 de junio de 2025, se ha resuelto constituir una Sociedad por Acciones Simplificada denominada “Tres Cumbres S.A.S.”, integrada por las señoras Prat, Camila, DNI N° 34.724.627, argentina, monotributista con la actividad de servicios generales de la administración pública, estado civil soltera, con domicilio real en Ruta Provincial N° 12 - Museo Nocenta Pisetta s/n, San Miguel, Chilecito; Guillen, Erika Ivonne, DNI 32.901.604, argentina, de ocupación empleada, estado civil casada, con domicilio real en Castro Barros s/n, barrio Dorados Sur, Chilecito; y Scaglioni, Carla Rocío, DNI N° 39.690.340, argentina, estado civil soltera, de profesión Guía y Técnica Universitaria en Turismo, con domicilio real en calle 25 de Mayo N° 1015, barrio Mis Montañas, Chilecito. Domicilio Social: Ruta N° 12 - Museo Nocenta Pisetta s/n, distrito San Miguel, departamento Chilecito, provincia de La Rioja. Duración: 30 años a partir de su inscripción en Inspección General de Justicia de la provincia de La Rioja. Objeto: dedicarse por cuenta propia o asociada a terceros, en el territorio nacional o en el extranjero a las siguientes actividades. Servicios: servicios relacionados a la actividad turística en general, incluyendo la organización, promoción y venta de paquetes turísticos provinciales, nacionales e internacionales; la reserva y emisión de pasajes aéreos, terrestres y marítimos; la contratación de servicios de alojamiento, transporte, excursiones, guías turísticos y seguro de viaje; la organización de eventos, congresos y convenciones; la operación de agencias de viajes, tanto físicas como virtual, mediante plataformas digitales y sistemas electrónicos; así como cualquier otra actividad relacionada directa o indirectamente con el sector turístico. Capital: el capital social estará compuesto por la suma de $ 1.500.000,00 (Pesos Un Millón Quinientos Mil) dividido en 1.500 (un mil quinientos) acciones ordinarias nominativas no endosables de $ 1.000 (Pesos Un Mil) de valor nominal de Mil Pesos ($ 1.000,0) cada una con derecho a un voto por acción. Este capital podrá ser aumentado por decisión de la reunión de socios, con la correspondiente reforma contractual que debe inscribirse en el Registro Público. Suscripción del capital social: se suscribe el total del capital social de Pesos $ 1.500.000,00 (Pesos Un Millón Quinientos Mil) en aporte dinerario dividido en 1.500 acciones ordinarias nominativas no endosables (no al portador) de $ 1.000,00 (Pesos Un Mil) de valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. La Administración y Representación Legal de la firma social estará a cargo como Administradora titular a la Sra. Camila Pratt, DNI N° 34.724.627, CUIL N° 27-34724627-7, Administradora suplente Guillen, Erika Ivonne, DNI 32.901.604, CUIL N° 27-32901604-3, ambas por un plazo indeterminado. El cierre del ejercicio, cierra el día 31 de diciembre de cada una cuya fecha se elaborarán Los estados contables conforme a las normas contables vigentes. Publíquese edicto por un día.
Secretaría, agosto de 2025.

Jacob Emanuel Saúl
Inspector General
Inspección Gral. de Justicia de la Pcia.

N° 32403 - $ 50.912,00 - 05/09/2025 - Capital

* * *

El Dr. Rodolfo R Ortiz Juárez Juez de Cámara de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaría “A” del actuario Dr. Néstor F. Carrizo, en los autos Expte N° 104012400000040896 - Letra “V” - Año 2024, caratulado: “Vallejo Humberto Antonio - Sucesión Ab Intestato” ordena que se publique edictos de ley por una (1) vez en un diario de circulación local y en el Boletín Oficial, citando a herederos, acreedores y legatarios y a todos quienes se consideren con derecho a la herencia dentro del término de treinta (30) días computados a partir de publicación en el Boletín Oficial, Art. 2.340 del CC y CN y 342 del CPC.
Secretaría, 12 de junio de 2025.

Dr. Néstor F. Carrizo
Secretario

N° 32404 - $ 3.704,00 - 05/09/2025 - Capital

* * *

La Sra. Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Sala 3 Unipersonal de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Paola María Petrillo de Torcivía, Secretaría “A” a cargo de la Dra. Eva Malena Delgado, cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del extinto Sr. Jorge Alberto Nieto, D.N.I. N° 10.448.067 a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. 10101250000041692 - Letra “N” - Año 2025, caratulados: “Nieto Jorge Alberto - Sucesión Ab Intestato” por el término de treinta (30) días a contar desde la última publicación y bajo apercibimiento de ley. Edictos por una (1) vez.
Secretaría, 29 de mayo de 2025.

Dra. Delgado Eva Malena
Secretaria Transitoria

N° 32405 - $ 3.704,00 - 05/09/2025 - Capital

La Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaría "B", Sala 7, a cargo del Dr. Rodolfo Ortiz Juárez (Juez por Subrogancia Legal), Secretaría actuante a cargo de la Dra. Silvia S. Zalazar, en los autos Expte. N° 10402250000041409 - Letra "N" - Año 2025, caratulado: "Nieto Carlos Alberto / Sucesión Ab Intestato" ordena que se publique edictos de ley por un (1) día en un diario de circulación local y en el Boletín Oficial, citando a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a la sucesión del Sr. Nieto Carlos Alberto D.N.I. N° 36.2782.211, a comparecer a estar a derecho dentro del término de treinta (30) días a la publicación del Boletín Oficial, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 25 de junio de 2025.

Sr. Luis Alberto Córdoba
Secretario

N° 32406 - $ 4.630,00 - 05/09/2025 - Capital

* * *

El señor Juez de la Cámara Cuarta, Secretaría "A", Sala "8", Dr. Rodolfo R. Ortiz Juárez, Secretario del actuario Dr. Néstor F. Carrizo, en los autos Expte. N° 10401250000042376 - Letra C - Año 2025, caratulados: "Cortez, Dante / Sucesión Ab Intestato", cita y emplaza por una (1) vez en Boletín Oficial y diario de circulación local a los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la herencia del extinto Cortez, Dante, D.N.I. 6.718.935, C.U.I.L. 20-06718935-4, para que dentro del término de treinta días posteriores a la última publicación se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley (Art. 2.340 del C.C. y C.).
Secretaría, 25 de agosto de 2025.

Dr. Néstor F. Carrizo
Secretario

N° 32411 - $ 3.704,00 - 05/09/2025 - Capital

* * *

La Sra. Jueza de la Cámara Segunda en Comercial y de Minas, Dra. María Alejandra Echevarría, Secretaría A, a cargo del Secretario Dr. Claudio Gallardo, de la Primera Circunscripción Judicial, hace saber que en los autos Expte. N° 10201250000041897 - Letra A - Año 2025, "Arellano, Verónica Delia / Sucesión Ab Intestato", se ha ordenado la publicación de edictos citatorios por una(1) vez en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, a los efectos de citar a herederos, acreedores, legatarios y todos los que se consideren con derecho a la sucesión de la extinta Verónica Delia Arellano, D.N.I. N° 22.360.435, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de treinta (30) días posteriores a la última publicación bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 26 de agosto de 2025.

Dr. Claudio Gal1ardo
Secretario

N° 32412 - $ 4.630,00 - 05/09/2025 – Capital

* * *

El Sr. Juez de la Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas, y en lo Criminal y Correccional, Dr. Walther Ricardo Vera, Secretaría A, a cargo de la Secretaria Dra. Giuliana Andrea Rivarola, de la Tercera Circunscripción Judicial, hace saber que en los autos Expte. N° 30101250000041973 - Letra "R" - Año 2025, caratulados: "Roldan Olga Mercedes / Sucesión Ab Intestato", se ha ordenado la publicación de edictos citatorios por un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación de la provincia, a los efectos de citar a herederos, acreedores, legatarios y todos los que se consideren con derecho a la sucesión de la extinta Olga Mercedes Roldan, D.N.I. N° 04.742.402, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de treinta (30) días posteriores a la última publicación bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 14 de agosto de 2025.

Dr. Walther Ricardo Vera — Juez de Cámara
Juan Carlos Agüero — Jefe de Despacho

N° 32413 - $ 4.630,00 - 05/09/2025 - Chamical

* * *

La Dra. María Cecilia González, Juez del Juzgado de Paz Letrado N° 1 La Rioja, en los autos Expte. Nº 10100251000026948 - Letra "A" - Año 2025, caratulados: "Arias, Pablo Nicolás / Sucesión Ab Intestato", cita y emplaza a estar a derecho a herederos, legatarios, acreedores y quienes se consideren con derecho a los bienes de la sucesión del extinto Arias, Pablo Nicolás, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de treinta (30) días computados a partir de la publicación, bajo apercibimiento de ley. Publíquese edictos por un (1) día en el Boletín Oficial y cinco (5) veces en un diario o periódico de circulación local
La Rioja, agosto de 2025.

Dra. Patricia A. Rodríguez
Secretaria

Nº 32414 - $ 3.241,00 - 05/09/2025 - Capital

La Sra. Juez del Juzgado Electoral, Secretaíia Electoral de la Primera Circunscripción de la provincia de La Rioja, Dra. María Cecilia González, en los autos Expte. N° 384 - Letra "F" - Año 2025, caratulados: "Frente Fuerza Patria - Alianza Electoral", que se tramitan por ante este Juzgado Electoral Provincial, Secretaría Electoral de la Primera Circunscripción de La Rioja, Resolvió: La Rioja, once de junio de dos mil veinticinco… Y Resultando:… Considerando:… Por todo ello Se Resuelve: 1) "La Rioja, veintisiete de agosto de dos mil veinticinco. I) Reconocer e inscribir la Personería Jurídica Política a la Alianza Electoral "Frente Fuerza Patria", conformada por los partidos políticos Partido Político Provincial "Por La Justicia Social", Partido Político Provincial "Frente Social para el Desarrollo - Departamento Famatina", Partido Político Provincial "Patrio" para intervenir en las elecciones convocadas para el día 26 de octubre de 2025 en la provincia de La Rioja para Cargos Públicos Electivos. II) Tener por apoderada a la Dra. Cecilia Sturzenegger, MP 2581. III) Tener por constituido el domicilio de la Alianza "Frente Fuerza Patria" en calle Lamadrid N° 258 de la ciudad de La Rioja, provincia del mismo nombre. IV) Ordenar la publicación prevista por el Art. 24 de la Ley 4.887. V) Protocolizar y comunicar al Tribunal Electoral Provincial, al Sr. Fiscal General, a la Función Legislativa, a la Función Ejecutiva y al señor Juez Federal con Competencia Electoral de la provincia de La Rioja, con copia de la presente resolución. VI) Notifíquese. Fdo. Dra. María Cecilia González (Juez) - Patricia A. Rodríguez (Secretaria) - Juzgado Electoral Provincial, agosto de 2025. Los Partidos de orden, provincial y/o municipal con personería jurídico política vigente, vienen en este acto suscribir en el marco de la Ley 4.887, Art. 16 (requisitos para las azas partidarias) la presente Acta De Adhesión A La Alianza Electoral "Fuerza Patria" Frente: "Fuerza Patria", que se regirá por las siguientes cláusulas tras persista la Alianza: Cláusula 1: Adhesión - Los que suscriben manifiestan apoyo y adhesión a Diputados, de los Departamentos: Capital, Gral. Felipe Varela, Rosario Vera Peñaloza, Castro Barros, Sanagasta, Gral. Juan Facundo Quiroga, Vinchina, en el marco y conforme a lo establecido en el Decreto F.E.P. N° 923/25 Elecciones Legislativas Provinciales del día 26 de octubre del corriente año. Se deja expresa constancia que, al plazo de presentación de listas de candidatos, se suscribirán los respectivos Acuerdos de Boleta para el estamento Diputados. Cláusula 2: Denominación de la Alianza: Los partidos políticos: "Frente Social para el Desarrollo - Departamento Famatina", "Patrio", "Por la Justicia Social acuerdan denominar a la alianza electoral como "Frente Fuerza Patria". Cláusula 3: la alianza tiene como objetivo principal competir en las elecciones legislativas provinciales y trabajar conjuntamente para lograr los objetivos comunes de los partidos políticos que conforman la misma. Cláusula 4: Plataforma Electoral Común: I) Bases de Economía y Empleo: creemos en el planeamiento económico, entendido como la intervención del Estado en la organización de la sociedad con un orden de prioridades marcado por la voluntad ciudadana, con métodos de ejecución democráticos e inclusivos. Aseguraremos una fuerte intervención del Estado regulando y normalizando el mercado a fin de evitar distorsiones que creen o acentúen una inequitativa distribución de las empresas. Creemos que el Estado es un custodio del interés general. Por lo tanto, pretendemos una política económica orientada a la comunidad. Sostenemos que la lucha contra la pobreza debe ser prioritaria en pos de una república cohesionada, inclusiva y con reales oportunidades para sus ciudadanos. Aseguraremos una fuerte intervención del Estado regulando y normalizando el mercado a fin de evitar distorsiones que creen o acentúen una inequitativa distribución de las empresas. Fortaleceremos a las pequeñas y medianas empresas y las economías regionales mediante créditos flexibles y focalizados coherentes con una clara política industrialista. Promoveremos la economía social a través de la generación y difusión del cooperativismo, mutualismo, empresas de carácter asociativo, con gran capacidad reproducción y una justa y eficaz distribución de los recursos económicos. Esta es una herramienta central para combatir la pobreza y el desempleo. II) Bases de Educación y Cultura: consideramos prioritario el campo de la educación, ya que es este ámbito el que más incidencia tiene hacia la igualdad de oportunidades para todos los habitantes de nuestra tierra. Se ratifican los valores de paz, solidaridad, cultura e identidad, nacional, es por ello que fomentaremos la protección de la familia, el acceso y permanencia a la educación y la cultura. III) Bases de Salud: consideramos esencial garantizar el acceso irrestricto a una atención sanitaria de excelencia en hospitales públicos. A su vez debe ser garantizado el acceso a la atención hospitalaria personalizada para las personas de la tercera edad y con necesidades especiales. Juzgamos que el gasto público en el manteamiento de la estructura hospitalaria es una inversión prioritaria. El Estado debe reservarse para si los derechos de control último del sistema de salud. La voluntad de proveer un servicio apropiado puede llevar a un esquema en que la salud pública se vincule con el sector privado, pero garantizando al usuario criterios de plena accesibilidad. La medicina preventiva reviste una importancia fundamental. Es responsabilidad del Estado poner a disposición de las personas información que apunte a mantenerla en condiciones saludables y promover el suministro gratuito de medicamentos básicos. Alentamos a la investigación científica como política estatal estratégica en metateria de salud, en coordinación con las universidades. IV) Bases de Justicia: los principios de justicia son delegables del Estado para asegurar la seguridad, el orden, los derechos humanos y la justicia. La politización de la justicia atenta contra la democracia, las instituciones republicanas y la seguridad jurídica del país. Lesiona la dignidad del ser humano, es fuente de males que corrompen el cuerpo social y ocasiona pérdidas económicas. Es por ello que desde nuestro partido utilizaremos todas las herramientas que se encuentren a nuestro alcance para hacer que el Estado garantice en cualquier circunstancia el respeto por las garantías individuales y colectivas de los ciudadanos. V) Bases de

Acción Social: el Estado debe garantizar una vivienda, alimentación y abrigo dignos, para cada uno de los ciudadanos. A su vez, el Estado debe proveer una pensión a la persona retirada o con necesidades especiales; como también, un seguro de desempleo vinculado al reentrenamiento y la reinserción laboral. Los planes de acción social deben ser otorgados enmarcados en un plan general de actividades que contribuían a dar herramientas y oportunidades para la autosuficiencia, haciendo hincapié desde el estado en la capacitación de los beneficiarios de los planes sociales. Condenamos la utilización clientelista de los fondos destinados a la asistencia social. Dada su importancia y delicadeza, dichos fondos deben ser manejados de manera transparente, controlados por entes autónomos que den participación a organizaciones no gubernamentales reconocidas y garanticen el libre acceso a la información pública. VI) Bases de Relaciones Internacionales y Defensa: creemos que el Estado argentino debe mantener relaciones amistosas con el mundo, impulsando especialmente le intercambio, cultural y comercial, tanto como el respeto pode los derechos humanos. Priorizamos la paz mundial, la cooperación internacional, la libertad de cultos y la valoración étnica cultural. El Estado debe garantizar la defensa nacional, a través de sus fuerzas armadas, que bajo ninguna circunstancia deben apartarse de su subordinación al poder político constitucional. El Estado deberá proveer de los medios de producción para la defensa. Como partido reafirmamos la soberanía de nuestras Islas Malvinas y creemos necesario el constante reclamo por las mismas. VII) Bases de Medio Ambiente: el Estado debe asegurar el cuidado del medio ambiente, ofreciendo información al ciudadano sobre el impacto que causan o pueden causar determinadas actividades y obligando a todos los particulares a preservarlo y defenderlo. Los espacios verdes, las áreas forestadas, los parques nacionales, y zonas de reserva ecológica deben ser celosamente protegidos. A su vez el Estado debe garantizar la preservación de especies autóctonas. A su vez el Estado debe garantizar la prevención de todo tipo de contaminación y el tratamiento y reciclaje de los residuos domésticos. Condenamos el almacenamiento de residuos nucleares de producción extranjera dentro del territorio nacional. VIII). Bases de Medios de Comunicación: el Estado debe garantizar la libertad de prensa y expresión. Para esto, debe velar con el máximo celo por limitar el poder de monopolio en esta esfera. Se deberá garantizar el acceso a la propiedad de los medios de comunicación a los ciudadanos y a las instituciones intermedias, por tal motivo adherimos a la iniciativa ciudadana por una ley de radiodifusión para la democracia y el acceso al menos del 33% de frecuencias en todas las bandas para las organizaciones libres del pueblo. Cláusula 5º: Responsabilidades: los partidos políticos “Frente Social para el Desarrollo - Departamento Famatina”, “Patrio”, “Somos”, “Por la Justicia Social”, se comprometen a trabajar conjuntamente y a respetar los acuerdos y decisiones tomadas en el marco de esta alianza. Cláusula 6º: Compromisos: los partidos políticos que conforman la Alianza se comprometen a apoyar conjuntamente a los candidatos de la alianza electoral y a trabajar conjuntamente para lograr los objetivos de la alianza electoral. Los partidos se comprometen a llevar/adherir en una sola Boleta Electoral con el Frente “Fuerza Patria”. Cláusula 7º: Fondos: se establece como acuerdo de distribución de fondos, que todo ingreso o recurso público que ingrese al Frente, serán distribuidos en partes iguales para cada uno de los partidos que integran la presente Alianza Transitoria. Cláusula 8º: Autoridades, Apoderado y Patrocinante Legal la designación de autoridades, apoderado y patrocinante legal se realizará por Acta Complementaria actuarán en forma conjunta Presidente y Apoderado para firmar cualquier documento que se requiera por parte de las Autoridades Electorales. Cláusula 9: Vigencia y Duración: La presente acta tendrá vigencia desde la fecha de su firma hasta la finalización de las elecciones provinciales.

Dra. Patricia A. Rodríguez
Secretaria

Nº 801523 - S/c. - 05/09/2025 - Capital

* * *

La Dra. María Cecilia González. Jueza del Juzgado Electoral Provincial, Secretaría Electoral, a cargo de la Dra. Patricia A. Rodríguez. Secretaria, en autos Expte. N° 382 - Letra “P” - Año 2025, caratulados: “Provincias Unidas - Alianza”, ha dictado la siguiente resolución: “La Rioja. veintisiete de agosto de dos mil veinticinco. Autos y Vistos:… y Resultando:… y Considerando:… Por todo ello: Se Resuelve: I) Reconocer e inscribir la Personería Jurídico Política a la Alianza Electoral “Provincias Unidas”, integrada por los partidos: “Acción Riojana”, “Movimiento Libres del Sur”, “Partido Libertario”, “Partido Pro - Propuesta Republicana (Distrito La Rioja)”, “Partido Unión del Centro Democrática (UCeDe) y “Frente Vecinalista del Tercer Sector”, para intervenir en las elecciones convocadas para el día 26 de octubre de 2025 en la provincia de La Rioja para Cargos Públicos Electivos. II) Tener por apoderados a los Dres. Víctor M. Sánchez MP, 1592 y Matías E. Castro, MP 2538. III) Tener por constituido el domicilio de la Alianza “Provincias Unidas”, en Avda. Alem N° 106, Primer Piso, Oficina N° 3 de la ciudad de La Rioja, provincia de La Rioja. IV) Ordenar la publicación prevista por el Art. 24 de la Ley 4.887. V) Protocolizar y comunicar al Tribunal Electoral Provincial, al señor Fiscal General, a la Función Legislativa, a la Función Ejecutiva y al señor Juez Federal con Competencia Electoral de la Provincia de La Rioja, con copia de la presente Resolución. VI) Notifíquese. Fdo.: Dra. María Cecilia González (Juez - Juzgado Electoral Provincial - La Rioja) - Dra. Patricia A. González (Secretaria - Juzgado Electoral Provincial). Edictos por una (1) vez en el Boletín Oficial Secretaría, 02 de septiembre de 2025.

Dra. Patricia Rodríguez
Secretaria

N° 801524 - S/c. - 05/09/2025 - Capital

EDICTOS DE MINAS

Edicto de Manifestación de Descubrimiento

Titular "Kallpa Sapem" - Expte. N° 265 - Letra "K" - Año 2023. Denominado: "Estela". Departamento de Catastro Minero: Departamento Catastro Minero - La Rioja, 07 de mayo de 2024. Señora Directora. La presente solicitud de manifestación de descubrimiento (cuyos valores de coordenadas denunciadas del lugar de toma de muestra son X=6886029.01 - Y=2527652.38) ha sido graficada en el departamento Vinchina de esta Provincia, a la fecha, atento a que fue solicitado por la Dirección Gral. de Minería desde fecha 05/01/2023. Se informa que el área de protección de dicha manifestación tiene una superficie libre de 2207 ha 3603 m2, resultante de la superposición parcial con la Manifestación de Descubrimiento KNOCK, Expte. N° 258-D-2023 a nombre de De la Fuente Rolando Alberto; y con la Manifestación de Descubrimiento Cerro Azul, Expte. N° 255-R-2023 a nombre de Río de Cobre S.A.; dicha área de protección queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger (Posgar'94): Y=2526171.980 X=6886935.380 Y=2529892.247 X=6886881.047 Y=2529909.881 X=6880959.123 Y=21526160.100 X=6881037.410. La nomenclatura catastral correspondiente es: 6886029.01 - 2527652.38-13-10-M. Se adjunta croquis demostrativo. Fdo. Jefa de Catastro Minero… Dirección Gral. de Minería: La Rioja, 29 de julio de 2025. Visto… y Considerando... La Directora General de Minería Dispone: Artículo 1°.- Regístrese en el protocolo respectivo la solicitud de manifestación de descubrimiento denominada: "Estela", de oro, plata y cobre, diseminado, sustancia de primera categoría, solicitada por la razón social Kallpa SAPEM, ubicada en el departamento Vinchina de esta Provincia. Artículo 2°.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 53° del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones Art. 66° del citado Código. Artículo 3°.- La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante dentro de los veinte (20) días siguientes al de su notificación, Art. 41° del C.P.M., con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares con los edictos publicados, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido en el Art. 57° del C.P.M. Artículo 4°.- Inclúyase este Registro en el Padrón Minero, con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres (3) años, conforme lo establece el Art. 224° del Código de Minería. Artículo 5°.- El término de cien (100) días, que prescribe el Art. 68° del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, bajo apercibimiento de caducidad del derecho, cancelando el registro y teniendo la manifestación como no presentada, Art. 60° del C.P.M. Artículo 6°.- El concesionario deberá dentro de los treinta (30) días posteriores al vencimiento de la Labor Legal solicitar la pertenencia que le corresponda de acuerdo a lo establecido por el Art. 67° y cc del Código de Minería, bajo apercibimiento de tener por desistido los derechos en trámite, inscribiéndose la mina como vacante, Art. 61° C.P.M. Artículo 7°.- Córrasele Vista al concesionario del Informe de Dirección de Geología Minera a fs. 41. Artículo 8°.- Notifíquese, por Dirección de Escribanía de Minas cúmplase con lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente disposición y confecciónese los edictos ordenados haciéndose entrega para su publicación. Fecho, pase a Sección Padrones. Fecho. Resérvese. Fdo. Dra. María Cecilia Maidana - Directora General de Minería. Ante mí: Esc. Luis Héctor Parco - Director de Escribanía de Minas.

Escr. Luis Héctor Parco
Director de Escribanía de Minas
Dirección Gral. de Minería

N° 32351 - $ 82.152,00 - 29/08, 05 y 12/09/2025

* * *

Edicto de Manifestación

Titular: "Litios del Oeste S.A" - Expte. Nº 34 - Letra "L" - Año 2025. Denominado: "Cami 1". Departamento de Catastro Minero: Departamento Catastro Minero - La Rioja, 07 de mayo de 2025. Señora Directora. Vista la presentación de fojas 1 y 2, esta Dirección informa que la presente solicitud de manifestación de descubrimiento (cuyos valores de coordenadas denunciadas del lugar de toma de muestra son X=6521517.00 - Y= 3417661.00) ha sido graficada provisoriamente en el departamento Rosario Vera Peñaloza de esta Provincia. Se informa que el área de protección de dicha manifestación tiene una superficie libre de 6400 ha; dicha área de protección queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger (Posgar'94): Y=3417365.000 X=6523255.000 Y=3423765.000 X=6523255.000 Y=3423765.000 X=6513255.000 Y=3417365.000 X=6513255.000. Hasta tanto el titular cumpla con lo reglamentado por los Artículos 67, 176, 181 y 312 y reformados por el Artículo 351, es decir para una Manifestación de Tipo Diseminado de mineral de 1ra. Categoría y para una compañía de 2 a 3 personas, le corresponde un máximo de 5000 ha y hasta 25 pertenencias de solicitud. De acuerdo a su conformación social. La nomenclatura catastral correspondiente es: 6521517.00 - 3417661.00-13-15-M. Se adjunta croquis demostrativo. Fdo. Dirección de Catastro Minero… Dirección Gral. de Minería: La Rioja, 08 de agosto de 2025. Visto:… y Considerando:... La Directora General de Minería Dispone: Artículo 1º.- Regístrese en el protocolo respectivo la solicitud de manifestación de descubrimiento denominada "Cami 1", de litio y potasio, diseminado, sustancia de primera categoría, solicitada por la razón social Litios del Oeste S.A. ubicada en el departamento

Rosario V. Peñaloza de esta Provincia. Artículo 2°.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 53° del Código de Minería, llamando por el termino de sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones, Art. 66° del citado Código. Artículo 3°.- La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante dentro de los veinte (20) días siguientes al de su notificación, Art 41º del C.P.M., con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares con los edictos publicados, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido en el Art. 57º del C.P.M. Artículo 4º.- Inclúyase este Registro en el Padrón Minero, con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres (3) años, conforme lo establece el Art. 224° del Código de Minería. Artículo 5°.- El término de cien (100) días, que prescribe el Art. 68º del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, bajo apercibimiento de caducidad del derecho, cancelando el registro y teniendo la manifestación como no presentada, Art. 60º del C.P.M. Artículo 6º.- El concesionario deberá dentro de los treinta (30) días posteriores al vencimiento de la Labor Legal solicitar la pertenencia que le corresponda de acuerdo a lo establecido por el Art. 67º y cc; del Código de Minería, bajo apercibimiento de tener por desistido los derechos en trámite, inscribiéndose la mina como vacante, Art. 61° C.P.M. Artículo 7°.- Córrasele vista al concesionario del informe de Dirección de Geología Minera a fs. 28. Artículo 8°.- Notifíquese, por Dirección de Escribanía de Minas cúmplase con lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente Disposición y confecciónese los edictos ordenados haciéndose entrega para su publicación, fecho, pase a Sección Padrones. Fecho, Resérvese. Fdo. Dra. María Cecilia Maidana - Directora General de Minería. Ante mí: Esc. Luis Héctor Parco - Director de Escribanía de Minas.

Esc. Luis Héctor Parco
Director de Escribanía de Minas
Dirección Gral. de Minería

Nº 32386 - $ 82.152,00 - 05, 12 y 19/09/2025

* * *

Edicto de Manifestación

Titular: “Litios del Oeste S.A” - Expte. N° 35 - Letra “L” - Año 2025. Denominado “Cami 2”. Departamento de Catastro Minero: Departamento Catastro Minero - La Rioja, 07 de mayo de 2025. Señora Directora. Vista la presentación de fojas 1 y 2, esta Dirección informa que la presente solicitud de manifestación de descubrimiento (cuyos valores de coordenadas denunciadas del lugar de toma de muestra son X=6511807.00 - Y= 3421719.00) ha sido graficada provisoriamente en el departamento Rosario Vera Peñaloza de esta Provincia. Se informa que el área de protección de dicha manifestación tiene una superficie libre de 6400 ha 3020 m2, dicha área de protección queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger (Posgar'94): Y=3411365.000 X=6513255.000 Y=3427129.000 X=6513255.000 Y=3427129.000 X=6506700.000 Y=3417365.000 X=6506700.000. Hasta tanto el titular cumpla con lo reglamentado por los Artículos 67, 176, 181 y 312 y reformados por el Artículo 351, es decir para una Manifestación de Tipo Diseminado de mineral de 1ra. Categoría y para una compañía de 2 a 3 personas, le corresponde un máximo de 5000 ha y hasta 25 pertenencias de solicitud. De acuerdo a su conformación social. La nomenclatura catastral correspondiente es: 6511807.00 - 3421719.00-13-15-M. Se adjunta croquis demostrativo. Fdo. Dirección de Catastro Minero… Dirección Gral. de Minería: La Rioja, 08 de agosto de 2025. Visto:… y Considerando:... La Directora General de Minería Dispone: Artículo 1º.- Regístrese en el protocolo respectivo la solicitud de manifestación de descubrimiento denominada “Cami 2”, de litio y potasio, diseminado, sustancia de primera categoría, solicitada por la razón social Litios del Oeste S.A. ubicada en el departamento Rosario V. Peñaloza de esta Provincia. Artículo 2°.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 53° del Código de Minería, llamando por el termino de sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones, Art. 66° del citado Código. Artículo 3°.- La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante dentro de los veinte (20) días siguientes al de su notificación, Art. 41º del C.P.M., con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares con los edictos publicados, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido en el Art. 57º del C.P.M. Artículo 4º.- Inclúyase este Registro en el Padrón Minero, con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres (3) años, conforme lo establece el Art. 224° del Código de Minería. Artículo 5°.- El término de cien (100) días, que prescribe el Art. 68º del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, bajo apercibimiento de caducidad del derecho, cancelando el registro y teniendo la manifestación como no presentada, Art. 60º del C.P.M. Artículo 6º.- El concesionario deberá dentro de los treinta (30) días posteriores al vencimiento de la Labor Legal solicitar la pertenencia que le corresponda de acuerdo a lo establecido por el Art. 67º y cc; del Código de Minería, bajo apercibimiento de tener por desistido los derechos en trámite, inscribiéndose la mina como vacante, Art. 61° C.P.M. Artículo 7°.- Córrasele vista al concesionario del informe de Dirección de Geología Minera a fs. 28. Artículo 8°.- Notifíquese, por Dirección de Escribanía de Minas cúmplase con lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente Disposición y confecciónese los edictos ordenados

haciéndose entrega para su publicación, fecho, pase a Sección Padrones. Fecho, Resérvese. Fdo. Dra. María Cecilia Maidana - Directora General de Minería. Ante mí: Esc. Luis Héctor Parco - Director de Escribanía de Minas.

Escr. Luis Héctor Parco
Dir. Escribanía de Minas
Dirección Gral. de Minas

N° 32388 - $ 82.152,00 - 05, 12 y 19/09/2025

* * *

Edicto de Manifestación

Titular: "Litios del Oeste S.A" - Expte. Nº 39 - Letra "L" - Año 2025. Denominado; "Cami 11". Departamento de Catastro Minero: Departamento Catastro Minero - La Rioja, 08 de mayo de 2025. Señora Directora: la presente solicitud de manifestación de descubrimiento (cuyos valores de coordenadas denunciadas del lugar de toma de muestra son X= 6526038.90 - Y=3404949.90) ha sido graficada en el departamento Rosario V. Peñaloza de esta Provincia. Se informa que el área de protección de dicha manifestación tiene una superficie libre de 2401 ha 2450 m2, dicha área de protección queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger (Posgar'94): Y=3403396.000 X=6528225.000 Y=3407365.000 X=6528225.000 Y=3407365.000 X=6522175.000 Y=3403396.000 X=6522175.000. La nomenclatura catastral correspondiente es: 6526038.90 - 3404949.90-13-15-M. Se adjunta croquis demostrativo. Fdo. Dirección General de Catastro. Dirección Gral. de Minería: La Rioja, 08 de agosto de 2025. Visto:… y Considerando:... La Directora General de Minería Dispone: Artículo 1º.- Regístrese en el protocolo respectivo la solicitud de manifestación de descubrimiento denominada "Cami 11", de litio y potasio, diseminado, sustancia de primera categoría, solicitada por la razón social Litios del Oeste S.A. ubicada en el departamento Rosario V. Peñaloza de esta Provincia. Artículo 2°.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 53° del Código de Minería, llamando por el termino de sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones, Art. 66° del citado Código. Artículo 3°.- La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante dentro de los veinte (20) días siguientes al de su notificación, Art. 41º del C.P.M., con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares con los edictos publicados, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido en el Art. 57º del C.P.M. Artículo 4º.- Inclúyase este Registro en el Padrón Minero, con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres (3) años, conforme lo establece el Art. 224° del Código de Minería. Artículo 5°.- El término de cien (100) días, que prescribe el Art. 68º del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, bajo apercibimiento de caducidad del derecho, cancelando el registro y teniendo la manifestación como no presentada, Art. 60º del C.P.M. Artículo 6º.- El concesionario deberá dentro de los treinta (30) días posteriores al vencimiento de la Labor Legal solicitar la pertenencia que le corresponda de acuerdo a lo establecido por el Art. 67º y cc; del Código de Minería, bajo apercibimiento de tener por desistido los derechos en trámite, inscribiéndose la mina como vacante, Art. 61° C.P.M. Artículo 7°.- Córrasele vista al concesionario del informe de Dirección de Geología Minera a fs. 27. Artículo 8°.- Notifíquese, por Dirección de Escribanía de Minas cúmplase con lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente Disposición y confecciónese los edictos ordenados haciéndose entrega para su publicación, fecho, pase a Sección Padrones. Fecho, Resérvese. Fdo. Dra. María Cecilia Maidana - Directora General de Minería. Ante mí: Esc. Luis Héctor Parco - Director de Escribanía de Minas.

Esc. Luis Héctor Parco
Director de Escribanía de Minas
Dirección Gral. de Minas

Nº 32389 - $ 74.328,00 - 05, 12 y 19/09/2025

* * *

Edicto de Manifestación

Titular: "Litios del Oeste S.A" - Expte. Nº 42 - Letra "L" - Año 2025. Denominado "Cami 14". Departamento de Catastro Minero: Departamento Catastro Minero - La Rioja, 8 de mayo de 2025. Señora Directora: la presente solicitud de manifestación de descubrimiento (cuyos valores de coordenadas denunciadas del lugar de toma de muestra son X= 651180040 - Y=3414762.30) ha sido graficada en el departamento Rosario V. Peñaloza de esta Provincia. Se informa que el área de protección de dicha manifestación tiene una superficie libre de 3832 ha 0530 m2, dicha área de protección queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger (Posgar'94): Y=3411519.000 X=6513255.000 Y=3417365.000 X=6513255.000 Y=3417365.000 X=6506700.000 Y=3411519.000 X=6506700.000. La nomenclatura catastral correspondiente es: 6511800.40 - 3414762.30-13-15-M. Se adjunta croquis demostrativo. Fdo. Dirección General de Catastro. Dirección Gral. de Minería: La Rioja, 08 de agosto de 2025. Visto:… y Considerando:... La Directora General de Minería Dispone: Artículo 1º.- Regístrese en el protocolo respectivo la solicitud de manifestación de descubrimiento denominada "Cami 14", de litio y potasio, diseminado, sustancia de primera categoría, solicitada por la razón social Litios del Oeste S.A. ubicada en el departamento Rosario V. Peñaloza de esta Provincia. Artículo 2°.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fíjese cartel aviso

en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 53° del Código de Minería, llamando por el termino de sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones, Art. 66° del citado Código. Artículo 3°.- La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante dentro de los veinte (20) días siguientes al de su notificación, Art. 41º del C.P.M., con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares con los edictos publicados, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido en el Art. 57º del C.P.M. Artículo 4º.- Inclúyase este Registro en el Padrón Minero, con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres (3) años, conforme lo establece el Art. 224° del Código de Minería. Artículo 5°.- El término de cien (100) días, que prescribe el Art. 68º del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, bajo apercibimiento de caducidad del derecho, cancelando el registro y teniendo la manifestación como no presentada, Art. 60º del C.P.M. Artículo 6º.- El concesionario deberá dentro de los treinta (30) días posteriores al vencimiento de la Labor Legal solicitar la pertenencia que le corresponda de acuerdo a lo establecido por el Art. 67º y cc; del Código de Minería, bajo apercibimiento de tener por desistido los derechos en trámite, inscribiéndose la mina como vacante, Art. 61° C.P.M. Artículo 7°.- Córrasele vista al concesionario del informe de Dirección de Geología Minera a fs. 28. Artículo 8°.- Notifíquese, por Dirección de Escribanía de Minas cúmplase con lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente Disposición y confecciónese los edictos ordenados haciéndose entrega para su publicación, fecho, pase a Sección Padrones. Fecho, Resérvese. Fdo. Dra. María Cecilia Maidana - Directora General de Minería. Ante mí: Esc. Luis Héctor Parco - Director de Escribanía de Minas.

Esc. Luis Héctor Parco
Director de Escribanía de Minas
Dirección Gral. de Minería

Nº 32390 - $ 72.372,00 - 05, 12 y 19/09/2025

* * *

Edicto de Manifestación

Titular: “Litios del Oeste S.A” - Expte. Nº 43 - Letra “L” - Año 2025. Denominado: “Cami 15”. Departamento de Catastro Minero. Departamento Catastro Minero: La Rioja, 09 de mayo de 2025. Señora Directora. La presente solicitud de manifestación de descubrimiento (cuyos valores de coordenadas denunciadas de lugar de toma de muestra son X= 654511.10 Y=3416865.80) ha sido graficada en el departamento Rosario V. Peñaloza de esta Provincia. Se informa que el área de protección de dicha manifestación tiene una superficie libre de 2.238 ha 2000 m2. Dicha área de protección queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger (Posgar 94): Y=3413755.000 X=6506700.000 Y=3417365.000 X=6506700.000 Y=3417365.000 X=6500500.000 Y=3413755.000 X=6500500.000. La nomenclatura catastral correspondiente es: 6504511.10-Y=3416865.80-13-15-M. Se adjunta croquis demostrativo. Fdo. Dirección General de Catastro. Dirección Gral. de Minería: La Rioja, 08 de agosto de 2025. Visto:… y Considerando:... La Directora General de Minería Dispone: Artículo 1º.- Regístrese en el protocolo respectivo la solicitud de manifestación de descubrimiento denominada “Cami 15”, de litio y potasio, diseminado, sustancia de primera categoría, solicitada por la razón social Litios del Oeste S.A. ubicada en el departamento Rosario V. Peñaloza de esta Provincia. Artículo 2°.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 53° del Código de Minería, llamando por el termino de sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones, Art. 66° del citado Código. Artículo 3°.- La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante dentro de los veinte (20) días siguientes al de su notificación, Art. 41º del C.P.M., con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares con los edictos publicados, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido en el Art. 57º del C.P.M. Artículo 4º.- Inclúyase este Registro en el Padrón Minero, con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres (3) años, conforme lo establece el Art. 224° del Código de Minería. Artículo 5°.- El término de cien (100) días, que prescribe el Art. 68º del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, bajo apercibimiento de caducidad del derecho, cancelando el registro y teniendo la manifestación como no presentada, Art. 60º del C.P.M. Artículo 6º.- El concesionario deberá dentro de los treinta (30) días posteriores al vencimiento de la Labor Legal solicitar la pertenencia que le corresponda de acuerdo a lo establecido por el Art. 67º y cc; del Código de Minería, bajo apercibimiento de tener por desistido los derechos en trámite, inscribiéndose la mina como vacante, Art. 61° C.P.M. Artículo 7°.- Córrasele vista al concesionario del informe de Dirección de Geología Minera a fs. 28. Artículo 8°.- Notifíquese, por Dirección de Escribanía de Minas cúmplase con lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente Disposición y confecciónese los edictos ordenados haciéndose entrega para su publicación, fecho, pase a Sección Padrones. Fecho, Resérvese. Fdo. Dra. María Cecilia Maidana - Directora General de Minería. Ante mí: Esc. Luis Héctor Parco - Director de Escribanía de Minas.

Esc. Luis Héctor Parco
Director de Escribanía de Minas
Dirección Gral. de Minería

Nº 32391 - $ 70.416,00 - 05, 12 y 19/09/2025

Edicto de Manifestación

Titular: "Litios del Oeste S.A" - Expte. Nº 45 - Letra "L" - Año 2025. Denominado "Cami 19". Departamento de Catastro Minero. Departamento Catastro Minero. La Rioja, 9 de mayo de 2025. Señora Directora la presente solicitud de manifestación de descubrimiento (cuyos valores de coordenadas denunciadas del lugar de toma de muestra son X=6482389.50 - Y=3426391.80) ha sido graficada en el departamento Rosario V. Peñaloza - Gral. San Martín de esta Provincia. Se informa que el área de protección de dicha manifestación tiene una superficie de 2610 ha 5200 m2, dicha área de protección queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger (Posgar'94): Y=3425288.000 X=6491000.000 Y=3428050.000 X=6491000.000 Y=3428050.000 X=6481650.000 Y=3425228.000 X=6481650.000. La nomenclatura catastral correspondiente es: 6482389.50 - 3426391.80-13-16-M. Se adjunta croquis demostrativo. Fdo. Dirección de Catastro Minero. Dirección Gral. de Minería: La Rioja, 08 de agosto de 2025. Visto:… y Considerando:... La Directora General de Minería Dispone: Artículo 1º.- Regístrese en el protocolo respectivo la solicitud de manifestación de descubrimiento denominada "Cami 19", de litio y potasio, diseminado, sustancia de primera categoría, solicitada por la razón social Litios del Oeste S.A. ubicada en el departamento Rosario V. Peñaloza de esta Provincia. Artículo 2°.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 53° del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones, Art. 66° del citado Código. Artículo 3°.- La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante dentro de los veinte (20) días siguientes al de su notificación, Art. 41º del C.P.M., con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares con los edictos publicados, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido en el Art. 57º del C.P.M. Artículo 4º.- Inclúyase este Registro en el Padrón Minero, con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres (3) años, conforme lo establece el Art. 224° del Código de Minería. Artículo 5°.- El término de cien (100) días, que prescribe el Art. 68º del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, bajo apercibimiento de caducidad del derecho, cancelando el registro y teniendo la manifestación como no presentada, Art. 60º del C.P.M. Artículo 6º.- El concesionario deberá dentro de los treinta (30) días posteriores al vencimiento de la Labor Legal solicitar la pertenencia que le corresponda de acuerdo a lo establecido por el Art. 67º y cc; del Código de Minería, bajo apercibimiento de tener por desistido los derechos en trámite, inscribiéndose la mina como vacante, Art. 61° C.P.M. Artículo 7°.- Córrasele vista al concesionario del informe de Dirección de Geología Minera a fs. 28. Artículo 8°.- Notifíquese, por Dirección de Escribanía de Minas cúmplase con lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente Disposición y confecciónese los edictos ordenados haciéndose entrega para su publicación, fecho, pase a Sección Padrones. Fecho, Resérvese. Fdo. Dra. María Cecilia Maidana - Directora General de Minería. Ante mí: Esc. Luis Héctor Parco - Director de Escribanía de Minas.

Esc. Luis Héctor Parco
Dir. Escribanía de Minas
Dirección Gral. de Minería

Nº 32392 - $ 70.416,00 - 05, 12 y 19/09/2025

* * *

Titular: "Litios del Oeste S.A" - Expte. N° 46 - Letra "L" - Año 2025. Denominado: "Cami 20". Departamento de Catastro Minero: Departamento Catastro Minero - La Rioja, 09 de mayo de 2025. Señora Directora. La presente solicitud de manifestación de descubrimiento (cuyos valores de coordenadas denunciadas del lugar de toma de muestra son X=6482059.50 - Y=3436396.80) ha sido graficada en el departamento Rosario V. Peñaloza - Gral. San Martín de esta Provincia. Se informa que el área de protección de dicha manifestación tiene una superficie libre de 3920 ha. 4550 m2, dicha área de protección queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger (Posgar'94) Y=3434382,000 X=6491000.000 Y=3438575.000 X=6491000.000 Y=3438575.000 X=6481650.000 Y=3434382.000 X=6481650.000. La nomenclatura catastral correspondiente es: 6482059.50 -3436396.80-13-16-M. Se adjunta croquis demostrativo… Dirección Gral. de Minería: La Rioja, 08 de agosto de 2025. Visto:… y Considerando:... La Directora General de Minería Dispone: Artículo 1º.- Regístrese en el protocolo respectivo la solicitud de manifestación de descubrimiento denominada "Cami 20", de litio y potasio, diseminado, sustancia de primera categoría, solicitada por la razón social Litios del Oeste S.A. ubicada en el departamento Rosario V. Peñaloza de esta Provincia. Artículo 2°.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 53° del Código de Minería, llamando por el termino de sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones, Art. 66° del citado Código. Artículo 3°.- La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante dentro de los veinte (20) días siguientes al de su notificación, Art. 41º del C.P.M., con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares con los edictos publicados, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido en el Art. 57º del C.P.M. Artículo 4º.- Inclúyase este Registro en el Padrón Minero, con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres (3) años, conforme lo establece el Art. 224° del Código de Minería. Artículo 5°.- El término de cien (100) días, que prescribe el Art. 68º del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, bajo apercibimiento de caducidad del derecho, cancelando el registro y teniendo la manifestación como no presentada, Art. 60º del C.P.M. Artículo 6º.- El concesionario deberá dentro de los treinta (30) días posteriores al vencimiento de la Labor Legal solicitar la pertenencia que le corresponda de acuerdo a lo establecido por el Art. 67º y cc; del Código de Minería, bajo apercibimiento de tener por

desistido los derechos en trámite, inscribiéndose la mina como vacante, Art. 61° C.P.M. Artículo 7°.- Córrasele vista al concesionario del informe de Dirección de Geología Minera a fs. 27. Artículo 8°.- Notifíquese, por Dirección de Escribanía de Minas cúmplase con lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente Disposición y confecciónese los edictos ordenados haciéndose entrega para su publicación, fecho, pase a Sección Padrones. Fecho, Resérvese. Fdo. Dra. María Cecilia Maidana - Directora General de Minería. Ante mí: Esc. Luis Héctor Parco - Director de Escribanía de Minas.

Escr. Luis Héctor Parco
Dir. Escribanía de Minas
Dirección Gral. de Minería

N° 32393 - $ 70.416,00 - 05, 12 y 19/09/2025

* * *

Edicto de Manifestación

Titular: "Litios del Oeste S.A" - Expte, N° 47 - Letra "L" - Año 2025. Denominado "Cami 22". Departamento de Catastro Minero: Departamento Catastro Minero - La Rioja 09 de mayo de 2025. Señora Directora: la presente solicitud de manifestación de descubrimiento (cuyos valores de coordenadas denunciadas del lugar de toma de muestra son X=6480300.40 - Y=3435949.70) ha sido graficada en el departamento Gral. San Martín de esta Provincia. Se informa que el área de protección de dicha manifestación tiene una superficie libre de 1972 ha 4010 m2, dicha área de protección queda comprendida entre las siguientes coordenadas (Gauss Krugger (Posgar'94): Y=3434902.000 X=6481650.000 Y=3438575.000 X=6481650.000 Y=3438575.000 X=6476280.000 Y=3434902.000 X=6476280.000. La nomenclatura catastral correspondiente es: 6480300.40 - 3435949.70-13-16-M. Se adjunta croquis demostrativo. Fdo. Dirección General de Catastro... Dirección Gral. de Minería: La Rioja, 08 de agosto de 2025. Visto:… y Considerando:... La Directora General de Minería Dispone: Artículo 1º.- Regístrese en el protocolo respectivo la solicitud de manifestación de descubrimiento denominada "Cami 22", de litio y potasio, diseminado, sustancia de primera categoría, solicitada por la razón social Litios del Oeste S.A. ubicada en el departamento Gral. San Martín de esta Provincia. Artículo 2°.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 53° del Código de Minería, llamando por el termino de sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones, Art. 66° del citado Código. Artículo 3°.- La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante dentro de los veinte (20) días siguientes al de su notificación, Art. 41º del C.P.M., con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares con los edictos publicados, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido en el Art. 57º del C.P.M. Artículo 4º.- Inclúyase este Registro en el Padrón Minero, con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres (3) años, conforme lo establece el Art. 224° del Código de Minería. Artículo 5°.- El término de cien (100) días, que prescribe el Art. 68º del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, bajo apercibimiento de caducidad del derecho, cancelando el registro y teniendo la manifestación como no presentada, Art. 60º del C.P.M. Artículo 6º.- El concesionario deberá dentro de los treinta (30) días posteriores al vencimiento de la Labor Legal solicitar la pertenencia que le corresponda de acuerdo a lo establecido por el Art. 67º y cc; del Código de Minería, bajo apercibimiento de tener por desistido los derechos en trámite, inscribiéndose la mina como vacante, Art. 61° C.P.M. Artículo 7°.- Córrasele vista al concesionario del informe de Dirección de Geología Minera a fs. 28. Artículo 8°.- Notifíquese, por Dirección de Escribanía de Minas cúmplase con lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente Disposición y confecciónese los edictos ordenados haciéndose entrega para su publicación, fecho, pase a Sección Padrones. Fecho, Resérvese. Fdo. Dra. María Cecilia Maidana - Directora General de Minería. Ante mí: Esc. Luis Héctor Parco - Director de Escribanía de Minas.

Escr. Luis Héctor Parco
Dir. Escribanía de Minas
Dirección Gral. de Minería

N° 32394 - $ 74.328,00 - 05/, 12 y 19/09/2025

* * *

Edicto de Manifestación de Descubrimiento

Titular: "Litios L.R.J S.A." - Expte. N° 262 - Letra "L" - Año 2023. Denominado: "Nicolás". Departamento de Catastro Minero: Departamento Catastro Minero - La Rioja 31 de octubre de 2024. Señora Directora: esta Dirección procedió a tomar nota de la Disposición D.G.M. N° 428/24 de Téngase por Nuevo Titular de la Manifestación de Descubrimiento denominada: "Nicolás", ubicada en el departamento Vinchina de esta Provincia, a la Razón Social "Litios L.R.J. S.A.", con todos los derechos y obligaciones establecidos por el Código de Minería, todo ello en virtud de los considerandos expuestos, obrante en fojas 63 y 64. Fdo. Jefa de Catastro Minero… Dirección Gral. de Minería: 13 de mayo de 2025. Visto:… y Considerando:... La Directora General de Minería Dispone: Artículo 1°.- Rectifíquese el Artículo 1° de la Disposición D.G.M. N° 157/25, de fecha 13 de mayo de 2025, que por un error involuntario se consignó el registro de la presente solicitud de Manifestación de Descubrimiento a la Razón Social Energía y Minerales Sociedad del Estado, en consecuencia queda redactado de la siguiente manera: Artículo 1°.- Regístrese en el protocolo respectivo la solicitud de manifestación de descubrimiento denominada: "Nicolás", sustancia de primera categoría, solicitada por la Razón Social Litios L.R.J S.A., ubicada en el departamento Vinchina de esta Provincia. Artículo 2°.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 53° del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones, Art. 66° del citado Código. Artículo 3°.- La publicación de los edictos referenciada en el

punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante dentro de los veinte (20) días siguientes al de su notificación, Art. 41° del C.P.M., con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares con los edictos publicados, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido en el Art. 57° del C.P.M. Artículo 4°.- Inclúyase este Registro en el padrón Minero, con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres (3) años, conforme lo establece el Art. 224° del Código de Minería. Artículo 5°.- El término de cien (100) días, que prescribe el Art. 68° del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, bajo apercibimiento de caducidad del derecho, cancelando el registro y teniendo la manifestación como no presentada, Art. 60° del C.P.M. Artículo 6°.- El concesionario deberá dentro de los treinta (30) días posteriores al vencimiento de la Labor Legal solicitar la pertenencia que le corresponda de acuerdo a lo establecido por el Art. 67° y cc del Código de Minería, bajo apercibimiento de tener por desistido los derechos en trámite, inscribiéndose la mina como vacante, Art. 61° C.P.M. Artículo 7°.- Córrasele Vista al concesionario de los Informes de la Dirección de Geología Minera a fs. 76 y emplácese para que en el término de cinco (5) días, siguientes al de su notificación Art. 27° del C.P.M., de cumplimiento con la presentación del Informe Técnico de Labor Legal, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido en el Art. 60° del C.P.M. Artículo 8°.- Notifíquese, por Dirección de Escribanía de Minas cúmplase con lo dispuesto en el artículo 1° de la presente Disposición y confecciónese los edictos ordenados haciéndose entrega para su publicación, fecho, pase a Sección Padrones. Fecho, Resérvese Fdo. Dra. María Cecilia Maidana - Directora General de Minería- Ante Mí: Esc. Luis Héctor Parco-Director de Escribanía de Minas.

Esc. Luis Héctor Parco
Director de Escribanía de Minas
Dirección Gral. de Minería

Nº 32407 - $ 80.196,00 - 05, 12 y 19/09/2025

* * *

Titular: “Litios del Oeste S.A” - Expte. N° 50 - Letra “L” - Año 2025. Denominado: “Cami 9”. Departamento de Catastro Minero, Departamento Catastro Minero - La Rioja, 09 de mayo de 2025. Señora Directora: la presente solicitud de manifestación de descubrimiento (cuyos valores de coordenadas denunciadas del lugar de toma de muestra son X=6530810.30 - Y=3406419.60) ha sido graficada en el departamento Rosario V. Peñaloza de esta Provincia. Se informa que el área de protección de dicha manifestación tiene una superficie libre de 3055 ha 5000 m2, dicha área de protección queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger (Posgar'94): Y=3403000.000 X=6535225.000 Y=3407365.000 X=6535225.000 Y=3407365.000 X=6528225.000 Y=3403000.000 X=6528225.000. La nomenclatura catastral correspondiente es: 6530810.30 - 3406419.60 - 13-15-M. Se adjunta croquis demostrativo. Fdo. Dirección General de Catastro... Dirección Gral. de Minería: La Rioja, 08 de agosto de 2025. Visto:… y Considerando:... La Directora General de Minería Dispone: Artículo 1º.- Regístrese en el protocolo respectivo la solicitud de manifestación de descubrimiento denominada “Cami 9”, de litio y potasio, diseminado, sustancia de primera categoría, solicitada por la razón social Litios del Oeste S.A. ubicada en el departamento Rosario V. Peñaloza de esta Provincia. Artículo 2°.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 53° del Código de Minería, llamando por el termino de sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones, Art. 66° del citado Código. Artículo 3°.- La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante dentro de los veinte (20) días siguientes al de su notificación, Art. 41º del C.P.M., con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares con los edictos publicados, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido en el Art. 57º del C.P.M. Artículo 4º.- Inclúyase este Registro en el Padrón Minero, con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres (3) años, conforme lo establece el Art. 224° del Código de Minería. Artículo 5°.- El término de cien (100) días, que prescribe el Art. 68º del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, bajo apercibimiento de caducidad del derecho, cancelando el registro y teniendo la manifestación como no presentada, Art. 60º del C.P.M. Artículo 6º.- El concesionario deberá dentro de los treinta (30) días posteriores al vencimiento de la Labor Legal solicitar la pertenencia que le corresponda de acuerdo a lo establecido por el Art. 67º y cc del Código de Minería, bajo apercibimiento de tener por desistido los derechos en trámite, inscribiéndose la mina como vacante, Art. 61° C.P.M. Artículo 7°.- Córrasele vista al concesionario del informe de Dirección de Geología Minera a fs. 29. Artículo 8°.- Notifíquese, por Dirección de Escribanía de Minas cúmplase con lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente Disposición y confecciónese los edictos ordenados haciéndose entrega para su publicación, fecho, pase a Sección Padrones. Fecho, Resérvese. Fdo. Dra. María Cecilia Maidana - Directora General de Minería. Ante mí: Esc. Luis Héctor Parco - Director de Escribanía de Minas.

Escr. Luis Héctor Parco
Dir. Escribanía de Minas
Dirección Gral. de Minería

Nº 32408 - $ 72.372,00 - 05, 12 y 19/09/2025

* * *

Edicto de Manifestación

Titular: “Litios del Oeste S.A” - Expte. N° 38 - Letra “L” - Año 2025. Denominado: “Cami 10”. Departamento de Catastro Minero: Departamento Catastro Minero - La Rioja, 08 de mayo de 2025. Señora Directora: la presente solicitud de manifestación de descubrimiento (cuyos valores de coordenadas denunciadas del lugar de toma de muestra son X=6532609.80 - Y=3414904.20) ha sido graficada en el departamento Rosario V. Peñaloza de esta Provincia. Se informa que el área de protección de dicha manifestación

tiene una superficie libre de 4000 ha, dicha área de protección queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger (Posgar'94): Y=3413365.000 X=6533255.000 Y=3417365.000 X=6133255.000 Y=3417365.000 X=6523255.000 Y=3413365.000 X=6523255.000. La nomenclatura catastral correspondiente es: 6532609.80 – 3414904.20-13-15-M. Se adjunta croquis demostrativo. Fdo. Dirección General de Catastro... Dirección Gral. de Minería: La Rioja, 08 de agosto de 2025. Visto:… y Considerando:... La Directora General de Minería Dispone: Artículo 1º.- Regístrese en el protocolo respectivo la solicitud de manifestación de descubrimiento denominada "Cami 10", de litio y potasio, diseminado, sustancia de primera categoría, solicitada por la razón social Litios del Oeste S.A. ubicada en el departamento Gral. Rosario Vera Peñaloza de esta Provincia. Artículo 2°.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 53° del Código de Minería, llamando por el termino de sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones, Art. 66° del citado Código. Artículo 3°.- La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante dentro de los veinte (20) días siguientes al de su notificación, Art. 41º del C.P.M., con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares con los edictos publicados, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido en el Art. 57º del C.P.M. Artículo 4º.- Inclúyase este Registro en el Padrón Minero, con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres (3) años, conforme lo establece el Art. 224° del Código de Minería. Artículo 5°.- El término de cien (100) días, que prescribe el Art. 68º del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, bajo apercibimiento de caducidad del derecho, cancelando el registro y teniendo la manifestación como no presentada, Art. 60º del C.P.M. Artículo 6º.- El concesionario deberá dentro de los treinta (30) días posteriores al vencimiento de la Labor Legal solicitar la pertenencia que le corresponda de acuerdo a lo establecido por el Art. 67º y cc; del Código de Minería, bajo apercibimiento de tener por desistido los derechos en trámite, inscribiéndose la mina como vacante, Art. 61° C.P.M. Artículo 7°.- Córrasele vista al concesionario del informe de Dirección de Geología Minera a fs. 28. Artículo 8°.- Notifíquese, por Dirección de Escribanía de Minas cúmplase con lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente Disposición y confecciónese los edictos ordenados haciéndose entrega para su publicación, fecho, pase a Sección Padrones. Fecho, Resérvese. Fdo. Dra. María Cecilia Maidana - Directora General de Minería. Ante mí: Esc. Luis Héctor Parco - Director de Escribanía de Minas.

Escr. Luis Héctor Parco
Dir. Escribanía de Minas
Dirección Gral. de Minería

Nº 32409 - $ 76.284,00 - 05, 12 y 19/09/2025

* * *

Titular: "Litios del Oeste S.A" - Expte. N° 41 - Letra "L" - Año 2025. Denominado: "Cami 13". Departamento de Catastro Minero: Departamento Catastro Minero - La Rioja, 08 de mayo de 2025. Señora Directora: la presente solicitud de manifestación de descubrimiento (cuyos valores de coordenadas denunciadas del lugar de toma de muestra son X=6515569.70 - Y=3404208.40) ha sido graficada en el departamento Rosario V. Peñaloza de esta Provincia. Se informa que el área de protección de dicha manifestación tiene una superficie libre de 2918 ha 6240 m2, dicha área de protección queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger (Posgar'94): Y=3404093.000 X=6522175.000 Y=3407365.000 X=6522175.000 Y=3407365.000 X=6513255.000 Y=3404093.000 X=6513255.000. La nomenclatura catastral correspondiente es: 6515569.70 - Y= 3404208.40-13-04-M. Se adjunta croquis demostrativo. Fdo. Dirección General de Catastro... Dirección Gral. de Minería: La Rioja, 11 de agosto de 2025. Visto:… y Considerando:... La Directora General de Minería Dispone: Artículo 1º.- Regístrese en el protocolo respectivo la solicitud de manifestación de descubrimiento denominada "Cami 13", de litio y potasio, diseminado, sustancia de primera categoría, solicitada por la razón social Litios del Oeste S.A. ubicada en el departamento Rosario V. Peñaloza de esta Provincia. Artículo 2°.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 53° del Código de Minería, llamando por el termino de sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones, Art. 66° del citado Código. Artículo 3°.- La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante dentro de los veinte (20) días siguientes al de su notificación, Art. 41º del C.P.M., con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares con los edictos publicados, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido en el Art. 57º del C.P.M. Artículo 4º.- Inclúyase este Registro en el Padrón Minero, con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres (3) años, conforme lo establece el Art. 224° del Código de Minería. Artículo 5°.- El término de cien (100) días, que prescribe el Art. 68º del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, bajo apercibimiento de caducidad del derecho, cancelando el registro y teniendo la manifestación como no presentada, Art. 60º del C.P.M. Artículo 6º.- El concesionario deberá dentro de los treinta (30) días posteriores al vencimiento de la Labor Legal solicitar la pertenencia que le corresponda de acuerdo a lo establecido por el Art. 67º y cc; del Código de Minería, bajo apercibimiento de tener por desistido los derechos en trámite, inscribiéndose la mina como vacante, Art. 61° C.P.M. Artículo 7°.- Córrasele vista al concesionario del informe de Dirección de Geología Minera a fs. 27. Artículo 8°.- Notifíquese, por Dirección de Escribanía de Minas cúmplase con lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente Disposición y confecciónese los edictos ordenados haciéndose entrega para su publicación, fecho, pase a Sección Padrones. Fecho, Resérvese. Fdo. Dra. María Cecilia Maidana - Directora General de Minería. Ante mí: Esc. Luis Héctor Parco - Director de Escribanía de Minas.

Escr. Luis Héctor Parco
Dir. Escribanía de Minas
Dirección Gral. de Minería

Nº 32410 - $ 74.328,00 - 05, 12 y 19/09/2025

FUNCION EJECUTIVA

D. Ricardo Clemente Quintela
Gobernador

Lic.Teresita Leonor Madera
Vicegobernador

Firmado digitalmente por:
CASTILLO Jorge Emilio
Fecha y hora: 05.09.2025 13:14:00

MINISTROS - FUNCION EJECUTIVA

Dr. Juan J. Luna Jefe de Gabinete	**Cr. Jorge Antonio Quintero** De Hacienda y Finanzas Públicas	**Dr. Miguel Angel Zárate** De Seguridad, Justicia y DD.HH.	**Ing. Ariel Martínez Francés** De Educación	**Dr. Marcelo D. del Moral** De Infraestructura y Transporte	**Dr. Juan Carlos Vergara** De Salud Pública
Cr. Federico Bazán De Trabajo, Empleo e Industria	**D. Ernesto Salvador Perez** De Producción y Ambiente	**D. Alfredo Menem** De Desarrollo, Igualdad e Integración Social	**D. Ariel Puy Soria** De Vivienda, Tierras y Hábitat	**Prof. Adolfo Scaglioni** De Agua y Energía	**Prof. Gustavo Luna** De Turismo y Culturas
Dr. Ismael Bordagaray De Transporte y Comunicacion	**Dr. Segundo Emilio Rodriguez** Fiscal de Estado	**Dr. Pedro Oscar Goyochea** Asesor General de Gobierno	**Cr. Jorge Omar Nicolás Menem** Presidente Tribunal de Cuentas		

SECRETARIO DE ESTADO – FUNCION EJECUTIVA

Dr. Juan J. Luna A/C
General de la Gobernación

SECRETARIAS DEPENDIENTES DE LA FUNCION EJECUTIVA

Lic. Ariel Parmigiani De Gestión Estratégica	**Dra. Alejandra Oviedo** De Gestión Política	**Jorge Raul Maza** De Gestion Departamental	**Cr. Germán Vergara** De Gestión Presupuestaria	**Dra. Mariana Buratti** De Representación Institucional
Néstor Trinchera Sánchez De Políticas Nacionales y Relaciones Internacionales	**Lic. María Luz Santángelo Carrizo** de Comunicación y Planificación Pública	**D. Fabián de la Fuente** De Políticas Regionales	**Lic. Miguel Galeano** De Relaciones con la Comunidad	**Pedro Sánchez** De Casa de La Rioja en Córdoba
		Prof. Carlos A. Luna Daas Ejecutivo del Consejo Económico y Social		

SECRETARIAS MINISTERIALES

Cr. Fabián Blanco De Hacienda	**Cr. Jorge Marcelo Espinosa** De Finanzas Públicas	**Jorge Mario Ortiz** De Agricultura	**Lic. Beatriz Tello** De Empleo	**Tec. Myriam A. Espinosa Fuentes** De Trabajo
Ing. Hugo Fernando Vera De Ciencia y Tecnología	**Zoraida Rodriguez** De Gestión Educativa	**Dr. Juan Antonio Carbel** De Ganaderia	**Prof. Duilio Madera** De Políticas Socioeducativas	**José Avila** De Gestión Administrativa
De Planiamiento e Innovacion Educativa	**Dr. Santiago Azulay Cordero** De Ambiente	**Dra, Ivana Guardia** De Minería	**Carlos Renzo Castro** De Biotecnología	**Crio. Alberto Antonio Castillo** De Gral. de Policia
D. Diego M. Rivero Almonacid De Vivienda	**Arq. Pedro Daniel Flores** De Hábitat Social	**Esc. Liliana Zarate Rivadera** De Tierras	**Dra. Flavia Cecilia Leguiza** De Inclusion y Desarrollo Social	**Griselda Herrera** De Economía Social y Popular
Prof. Jorge Luis Córdoba De Deporte , Recreación e Inclusión	**Arq. Eduardo Raul Andalor** De Obras Públicas	**Lic. Alcira del V. Brizuela** De Transporte y Movilidad de la Pcia.	**Dña. Romina Noelia Guzman** De Desarrollo Territ. P/la Inclusion Social	**Dr. Alfredo Pedrali** De Energía
Dr. Gonzalo Enrique Calvo De Atención de la Salud	**Lic. Marcia Ticac** De Promoción y Prevención	**Dr. Roberto Carlos Menem** De Gestión Administrativa	**Prof. Patricia Herrera** De Culturas	**Lic. Angela Karen Navarro Martinez** De la Mujer y la Diversidad
D. José Antonio Rosa de Turismo	**D. Juan Pablo Delgado** De Juventudes	**Dr. Lucas Alfredo Casas** De Justicia	**Crio. Gral. (r) Pedro N. Fuentes** De Seguridad	**D. Délfor Augusto Brizuela** De Derechos Humanos

LEYES NUMEROS 226 y 261

Art. 1º- Bajo la dirección y dependencia de la Subsecretaría General de Gobierno se publicará bisemanalmente el BOLETIN OFICIAL, el que se dividirá en tres secciones, una administrativa, una judicial y otra de avisos.

Art. 3º- Se publicarán en la Sección Judicial, bajo pena de nulidad, los edictos, cédulas, citaciones, emplazamientos, avisos de remates judiciales y, en general, todo otro documento cuya publicidad sea legal o judicialmente obtenida.

A este objeto, los jueces o tribunales de la provincia tendrán obligación de designar al BOLETIN OFICIAL como periódico o diario en que deban insertarse esos documentos, sin perjuicio de hacerse también en otros solamente cuando las leyes de procedimientos exijan la publicación en más de uno.

Art. 10º- Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación.

DECRETOS NUMEROS 7.052 y 21.257

Art. 2º- El BOLETIN OFICIAL se publicará los días martes y viernes de cada semana, en cuyos números se insertarán los documentos, avisos, edictos, etc., a que se refieren los Artículos 2º y 4º de la Ley Nº 226 y Artículo 3º de la Ley Nº 261, cuyas copias se entregan en Subsecretaría de Gobierno el día anterior a su edición y antes de las once horas.

TARIFAS VIGENTES A PARTIR DEL 07/01/19, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DE LA RESOLUCION S.G. Nº 231/94 - DISPOSICION N° 01/19-D.I.B.O.

PUBLICACIONES

a) Edictos judiciales, sucesorios, declaratorios de herederos, citación de testigos con orden de juez, remates, emplazamiento, cambio de nombre, divorcio vincular, el cm	Pesos	463,15
b) Edicto judicial referente a asignación, posesión treintañal, medición de campos, peritajes, información posesoria, prescripción adquisitiva, el cm	Pesos	463,15
c) Edictos de marcas y señales, el cm	Pesos	463,15
d) Edictos de minas, denuncias y mensuras, el cm	Pesos	652,00
e) Explotación y cateo, el cm	Pesos	652,00
f) Avisos de tipo comercial: a transferencias de negocios, convocatorias, comunicados sobre actividades de firmas comerciales, Ordenanzas y Resoluciones Administrativas, contrato social, inscripción de directorios, concurso preventivo, nuevo directorio, cesión de cuotas, rubricación de libro, reconstrucción de expediente, ampliación del objeto social, el cm	Pesos	1.376,00
g) Balances c/diagramación específica en recuadro o disposición de cifras, rubros, etc., se tomará en cuenta el espacio que ocupará midiéndose su altura por columna, el cm	Pesos	1.376,00
h) Llamado a licitación pública de reparticiones pertenecientes al Estado Provincial como, asimismo, llamados a concursos para ocupar cargos o postulación a becas, el cm	Pesos	6.472,00
i) Publicación de contrato de constitución de sociedades comerciales, renovación o modificación de estatutos, incremento de capital, etc., el cm	Pesos	1.376.00

No se cobrará en el caso de publicación de avisos de citación, presentación de comisiones de incorporación, y otros de autoridades militares. Idem en caso de publicaciones referidas a Defensa Civil.

"Se considerará centímetro de columna al cómputo de quince (15) palabras o fracción mayor de diez (10)".

VENTAS Y SUSCRIPCIONES BOLETINES OFICIALES

j) Suscripcion anual	Pesos	79.370,00
k) Ejemplar del día	Pesos	585,00
l) Suplemento del Boletín Oficial	Pesos	1.283,00
ll) Ejemplar atrasado del mes	Pesos	710,00
m) Ejemplar atrasado hasta un año y más de un mes	Pesos	865,00
n) Ejemplar atrasado hasta más de un año y hasta diez	Pesos	980,00
ñ) Colección encuadernada del año	Pesos	114.725,00
o) Colección encuadernada de más de un año	Pesos	157.286,00